



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 6 de noviembre de 2021

Número 257

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 49/21; número 4: autos 724/19 3
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 50/21 5
- Utrera.—Número 2: autos 12/16. 5

AYUNTAMIENTOS:

- Albalá del Aljarafe: Expedientes de modificación de créditos 7
- Badolatosa: Expedientes de modificación de créditos 8
- Burguillos: Presupuesto general ejercicio 2021 8
- Camas: Avocación y delegación de competencias 10
- Reglamento de régimen interior del Consejo Escolar Municipal 10
- Reglamento de la Agrupación local de voluntarios de Protección Civil. 14
- Estudio de detalle 22
- Castilleja de Guzmán: Expediente de prescripción de obligaciones reconocidas pendientes de pago 23
- Fuentes de Andalucía: Delegación de funciones. 24
- Guillena: Modificación de ordenanzas fiscales 25
- Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Técnico de Administración General 25
- Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Medio de Administración Especial. 27
- Herrera: Expedientes de modificación de créditos 29
- Modificación de ordenanza fiscal 29
- Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local 29
- Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado de Obras 32
- Mairena del Aljarafe: Modificación de ordenanza municipal. 34

— Montellano: Padrones fiscales	34
— Osuna: Modificación de ordenanzas fiscales	34
— Los Palacios y Villafranca: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico de Gestión	35
— Salteras: Expedientes de modificación de créditos	39
— Tomares: Modificación de ordenanzas fiscales	41
— Umbrete: Expedientes de modificación presupuestaria	41
— Utrera: Modificación de ordenanzas fiscales	42
— Valencina de la Concepción: Modificación de ordenanza fiscal	44

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

*Delegación Territorial en Sevilla
Instalación eléctrica*

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de un nuevo transformador de 5MVA 33/20 kV en subestación eléctrica en término municipal de Pruna.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Blázquez, S.L.

Domicilio: Avenida de Andalucía número 19.

Emplazamiento: A-363 y Camino Puerta Olvera.

Finalidad de la instalación: Cubrir el aumento de demanda eléctrica en la población.

Término municipal afectado: Pruna (Sevilla).

Estación transformadora:

Tipo: Aceite.

Potencia: 2x5000 KVA + 100KVA.

Relación de transformación: 33/20/10 KV / 20/10-B2.

Presupuesto: 89.177,00 euros.

Referencia: R.A.T: 109243 Exp.: 289053

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, avenida de Grecia s/n., planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8W-8844-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 49/2021. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144420180000772.

De: Doña María de la Torre Laviana.

Abogado: Fernando Torres García.

Contra: SBC Foreign Programas INC y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 49/2021 a instancia de la parte actora doña María de la Torre Laviana contra SBC Foreign Programas INC sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

«Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 15 de abril de 2021.

Antecedentes de hecho.

Primero.—María de la Torre Laviana han presentado demanda contra SBC Foreign Programas INC.

Segundo.—No consta que SBC Foreign Programas INC haya satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Tercero.—Realizada averiguación por el Juzgado, el día de la fecha se obtiene información relativa a que el Juzgado Social núm. 10 de Sevilla ha dictado decreto de insolvencia de fecha 23 de julio de 2019 respecto del deudor, SBC Foreign Programas INC en ejecución 2/19, quedando unido a autos la copia de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fundamentos de derecho.

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 de la CE y 2 de la L.R.J.S.).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 de la L.R.J.S.), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239.3 de la L.R.J.S.).

Tercero.—Dispone el art. 276.3 de la L.R.J.S. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación al demandado SBC Foreign Programas INC, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 19 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-7962

 SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 724/2019. Negociado: 53.

N.I.G.: 4109144420190007838.

De: Don Salvador Álvarez Rojas.

Contra: Conecta Soluciones, S.L., y Motion Team Concretia, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 724/2019, a instancia de la parte actora don Salvador Álvarez Rojas contra Conecta Soluciones, S.L., y Motion Team Concretia, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 21 de julio de 2020, del tenor literal siguiente:

«Auto rectificación de sentencia número 312/2020.

En Sevilla a 28 de octubre de 2021.

Hechos.

Primero.— En los autos registrados con el número 724/2019 se dictó sentencia en los términos que constan en autos.

Segundo.— Por las partes se solicitó la rectificación dejándose los autos sobre la mesa de la proveyente a fin de dictar la oportuna resolución.

Tercero.— En la tramitación de este procedimiento se han observado la prescripciones legales, salvo el plazo, debido al cúmulo de asuntos del Juzgado.

Razonamientos jurídicos.

Único. El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone en su primer apartado que: «Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan». Así, el apartado tercero, del mismo precepto legal continúa diciendo que: «Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento».

Observado el error se procede a la rectificación en los términos que se expondrán en la parte dispositiva, dado que se incluyó una partida no reconocida en la fundamentación jurídica.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Que debo rectificar y rectifico de la sentencia antes indicada, en el fundamento de derecho sexto debe incluirse las vacaciones, y en el fallo en lugar de decir “la cantidad de diez mil quinientos tres euros con veintidós céntimos (10.503,22 euros), con absolución del resto de codemandados por falta de legitimación pasiva. «debe decir» la cantidad de once mil doscientos cincuenta euros con cincuenta y cuatro céntimos (11.250,54 euros), con absolución del resto de codemandados por falta de legitimación pasiva, manteniendo el resto de pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio del tribunal (artículo 267.7 L.O.P.J.), computándose el plazo para el recurso contra la citada resolución desde el día siguiente a la notificación del auto que reconociera o negase la omisión de pronunciamiento y acordase o denegara remediarla.

Así lo acuerda y firma doña Nieves Rico Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla. Doy fe.

E/.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Conecta Soluciones, S.L., y Motion Team Concretia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-9284

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 50/2021. Negociado: D.

Núm. Rg.: 2279/2020.

N.I.G.: 4109143220200040208.

De: Nerea Ugarte Ruiz de Aguirre y Pablo Atalaya Balsera.

Contra: Albino Salazar Luis, David Alcalá Rastrollo y Sara Echeverría Vera.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del refuerzo bis del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta capital.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio Inmediato sobre delito leve núm. 50/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia núm. 181/2021.

En Sevilla a 6 de julio de 2021.

Vistos por mi Eugenio Pradilla Gordillo, Magistrado, Juez de Instrucción número siete de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de juicio por delito leve número 50/21, seguidos por un delito leve de lesiones contra Albino Salazar Luis nacido en Sevilla el 1 de julio de 1996 hijo de Cipriano y Soraya con DNI núm. 29.539.722 V, David Alcalá Rastrollo y Sara Echeverría Vera, nacida en Sevilla el 2 de octubre de 2001, hija de Francisco y María de Gracia con DNI núm. 54.180.847 T, todos en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Parte dispositiva

Que absolviendo a David Alcalá Rastrollo, debo condenar y condeno a Albino Salazar Luis y Sara Echeverría Vera, como autores criminalmente responsables de un delito leve de lesiones a la pena a cada uno de ellos de un mes de multa con cuota diaria de cinco euros y costas. Deberán indemnizar, conjunta y solidariamente en concepto de responsabilidad civil a Pablo Atalaya Balsera y Nerea Ugarte Ruiz de Aguirre en la cantidad de 150 euros por las lesiones sufridas en el caso del primero y en la suma de 250 euros en el caso de la segunda.

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Nerea Ugarte Ruiz de Aguirre y Pablo Atalaya Balsera, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

36W-7629

UTRERA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 12/2016. Negociado: L.

N.º Rg.: 46/2016.

N.I.G.: 4109543P20160000233.

De: Antonio Reina Huertas.

Contra: Jorge López Falcón.

Don Manuel Sánchez Hernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de esta ciudad.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de delito leve n.º 12/2016 se ha dictado las presentes resoluciones con contenido literal:

Cédula de notificación y requerimiento.

En los autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que se le notifique los autos que se adjunta, haciéndole saber que contra la misma puede interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma, en el plazo de tres días y notificación del decreto haciéndole saber que contra el mismo puede interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días.

Requírasele para que ingrese en el término de un día en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la Entidad Bancaria Banco de Santander con el n.º 4095 0000 78 0026 18 la cantidad de 395 euros en concepto de indemnización (280 euros por las lesiones y 115 por los daños), más la correspondencia a intereses según liquidación que se adjunta, con el apercibimiento de que en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a quien abajo se indica, extiendo y firmo la presente en Utrera, a 30 de junio de 2021.

Don Jorge López Falcón. C./ Mateo Alemán n.º 17 Los Palacios.

Auto.

En Utrera a 24 de mayo de 2018.

Hechos.

Único.—En el presente juicio de delitos leves se ha dictado sentencia por la que se ha condenado a Jorge López Falcón, autor responsable de dos delitos leves, uno de lesiones y otro de daños, tipificados respectivamente en los arts. 147.3 y 263.2 CP, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 4 euros por cada uno de ellos, con la responsabilidad subsidiaria del art. 53 del Código Penal en caso de impago (1 día de privación de libertad por cada 2 cuotas impagadas) e igualmente se le condena al pago de las costas procesales y como responsable civil a que indemnice a Antonio Reina Huertas con 395 euros (280 euros por las lesiones más 115 euros por los daños). La cual ha sido notificada a las partes, y habiéndose interpuesto recursos, los mismos no ha sido admitidos.

Razonamientos jurídicos.

Único.—Dispone el artículo 974 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que las sentencias dictadas en los juicios de delitos leves se llevarán a efecto inmediatamente, si hubieren alcanzado el carácter de firmes, por no haberse apelado por ninguna de las partes.

Por todo lo expuesto procede en el presente caso, declarar firme la sentencia dictada, acordando al mismo tiempo la práctica de las diligencias necesarias para llevar a efecto los pronunciamientos del fallo condenatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo citado y siguientes de la Ley procesal y concordantes del Código Penal, conforme a la naturaleza de la pena impuesta.

Parte dispositiva.

1.—Se declara firme la sentencia dictada en el presente juicio de delitos leves, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros registro de este Juzgado.

2.—Para llevar a efecto la ejecución se acuerda la práctica de las diligencias oportunas para la ejecución de la sentencia.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días y subsidiariamente con el anterior o por separado recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma don Mario de las Heras Blanco, Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Utrera y su partido.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Decreto.

El Letrado de la Administración de Justicia, don Manuel Sánchez Hernández.

En Utrera, a 24 de mayo de 2018.

Antecedentes de hecho.

Único.—En las presentes actuaciones se ha dictado auto declarando firme la sentencia de fecha 14 de noviembre de 2016 acordando practicar las diligencias necesarias para la ejecución de la sentencia.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 569 y 590 de la L.E.C.

Segundo.—Por su parte el artículo 581 de la L.E.C. dice que despachada ejecución, se requerirá de pago al ejecutado y, si no pagase en el acto, procederá el embargo de sus bienes en cantidad suficiente por la que se despachó ejecución.

Parte dispositiva.

Requerir al condenado Jorge López Falcón para que haga efectiva la multa impuesta por lesiones por importe de 120 euros y la multa impuesta por daños por importe de 120 euros, en total 240 euros, en la forma y tiempo determinados en la sentencia, con el apercibimiento de que en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio, y de que si así tampoco pudiera ser hecha efectiva quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, que podría cumplir en régimen de localización permanente o mediante trabajos en beneficio a la comunidad.

Requerir al la obligado al pago de la indemnización para que en el término de un día haga efectiva la cantidad señalada de 395 euros (280 euros por las lesiones y 115 euros por los daños) en la sentencia, más los intereses que resulten según la oportuna liquidación.

El presente decreto se notificará en la forma dispuesta en el auto que autoriza la ejecución.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia.—En Utrera, a siete de agosto de 2019.

La extiendo yo, el Letrado de la Administración de Justicia para hacer constar que ha transcurrido un año desde que el 24 de mayo de 2018 se declaró firme la sentencia condenatoria, dictada en el presente juicio por delito leve, sin que se haya ejecutado la pena impuesta. Doy fe.

Auto.

En Utrera a siete de agosto de 2019.

Hechos.

Único.—En el presente juicio por delito leve se dictó sentencia condenatoria, que fue declarada firme el 24 de mayo de 2018, habiendo transcurrido un año sin que se haya ejecutado la pena de dos delitos leves, uno de lesiones y otro de daños, de 30 días de multa con una cuota diaria de 4 euros por cada uno de ellos, en total 240 euros y como responsable civil a que indemnice a Antonio Reina Huertas con 395 euros (280 euros por las lesiones más 115 euros por los daños) impuesta a Jorge López Falcón.

Razonamientos jurídicos.

Único.—Dispone el artículo 133 del vigente Código Penal que las penas leves, que son las impuestas en los juicios de faltas, prescriben al año, plazo a computar según el artículo siguiente, desde la fecha de la sentencia firme.

Parte dispositiva.

1.—Se declara prescrita la pena de dos delitos leves, uno de lesiones y otro de daños, de 30 días de multa con una cuota diaria de 4 euros por cada uno de ellos, en total 240 euros impuesta a Jorge López Falcón.

2.—Continúense las presentes actuaciones respecto a la indemnización.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días y subsidiariamente con el anterior o por separado recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma don Mario de las Heras Blanco, Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Utrera y su partido.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de la notificación y de requerimiento de pago de indemnización a Jorge López Falcón, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Utrera a 30 de junio de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Sánchez Hernández.

4W-7040

AYUNTAMIENTOS**ALBAIDA DEL ALJARAFE**

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería (modificación núm. 24/2021), lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en partidas nuevas de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Total</i>
920 226.05	Principal fallo sentencia TSJA de 23/06/2021, más intereses legales, más costas. Asunto BBVA-Conspeype	47.063,30 €
	Total	47.063,30 €

Altas en partidas de ingresos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Total</i>
87000	Remanente tesorería gastos generales	47.063,30 €
	Total	47.063,30 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Albaida del Aljarafe a 3 de noviembre de 2021.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

34W-9335

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

A) Aumento en gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>			<i>Denominación</i>	<i>Consignación anterior euros</i>	<i>Aumento euros</i>	<i>Consignación actual euros</i>
340	226	9907	Administración General de Deportes. Otros gastos diversos	15.500,00	20.000,00	35.500,00
			Total	15.500,00	20.000,00	35.500,00

B) Deduciones en gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>			<i>Denominación</i>	<i>Consignación anterior euros</i>	<i>Disminución euros</i>	<i>Consignación actual euros</i>
132	120	03	Seguridad y Orden Público. Sueldos Grupo C1	29.295,71	6.500,00	22.795,71
132	121	00	Seguridad y Orden Público. Complemento Destino	21.499,45	5.000,00	16.499,45
132	121	01	Seguridad y Orden Público. Complemento Específico	37.405,08	8.500,00	28.905,08
			Total	88.200,24	20.000,00	68.200,24

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Albalá del Aljarafe a 3 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gelo López.

8W-9343

BADOLATOSA

Expediente de financiación con cargo al remanente de Tesorería del año 2020.

De acuerdo con lo establecido en los art. 35, 36 del Real Decreto 50/1990, se pretende aprobar un suplemento de crédito de las partidas 011.913.01 y 011.310.01, financiadas con cargo al remanente de Tesorería del año 2020, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado Real Decreto y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la suspensión de las reglas fiscales aprobada por el Congreso de los Diputados en sesión de 20 de octubre de 2020.

El remanente de Tesorería para gastos generales, de acuerdo con la liquidación del Presupuesto de 2020 asciende a 277.085,94 €.

El objeto de este expediente es la cancelación total del préstamo con número de cuenta ES6831870404524454299852 que este Ayuntamiento mantiene con la entidad Caja Rural del Sur.

Partida de gastos:

011.913.01	105.097,87 €
------------------	--------------

Partida de ingresos:

870.00	105.097,87 €
--------------	--------------

En Badolatosa a 28 de octubre de 2021.—El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

Expediente de modificación de crédito por transferencia de créditos entre partidas:

Expediente por transferencia de crédito entre partidas de distinto grupo de función, de acuerdo a lo establecido en los apartados 2 y 3 del art. 40 RD 500/1990, la aprobación de este expediente corresponde a Pleno.

Partida en baja:

241.449	21.000,00 €
---------------	-------------

Partida en alta:

171.210.01	21.000,00 €
------------------	-------------

En Badolatosa a 28 de octubre de 2021.—El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

36W-9229

BURGUILLOS

Don Domingo Delgado Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente el Presupuesto, sus bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio 2021.

Dicho acuerdo se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir de su inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Intervención del Ayuntamiento y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si en el citado plazo no se presentan alegaciones. En este caso, la presente publicación, en la que se incluye como anexo el resumen por capítulos del Presupuesto y la plantilla de personal, se entendería suficiente a los efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.3 del citado texto refundido y, en consecuencia, el Presupuesto junto con la plantilla de personal entraría automáticamente en vigor sin que sea necesaria una nueva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Estado de ingresos

<i>Títulos de los capítulos</i>	<i>Importes</i>
A. Operaciones corrientes	4.912.989,80 €
1 Impuestos directos	2.069.121,69 €
2 Impuestos indirectos	40.000,00 €
3 Tasas y otros ingresos	830.632,61 €
4 Transferencias corrientes	1.953.935,50 €
5 Ingresos patrimoniales	19.300,00 €
B. Operaciones capital	48.000,00 €
6 Enajenación de inversiones reales	40.000,00 €
7 Transferencias de capital	0,00 €
8 Activos financieros	8.000,00 €
9 Pasivos financieros	0,00 €
Total ingresos:	4.960.989,80 €

Estado de gastos

Títulos de los capítulos		Importes
A.	Operaciones corrientes	4.616.789,82 €
1	Gastos de personal	2.937.364,36 €
2	Gastos bienes corrientes y servicios	1.273.893,06 €
3	Gastos financieros	367.727,02 €
4	Transferencias corrientes	37.805,38 €
5	Fondo de contingencias	0,00 €
B.	Operaciones de capital	344.199,98 €
6	Inversiones reales	325.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	8.000,00 €
9	Pasivos financieros	11.199,98 €
	Total gastos:	4.960.989,80 €

Al efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a continuación se inserta íntegramente la plantilla de personal de esta entidad, aprobada junto con el Presupuesto General para 2021:

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2021

Personal funcionario

Número	Grupo	Escala	Puesto	Vacantes
8	C1	Administración Especial	Policía Local	2
1	C	Administración Especial	Auxiliar Policía Local	
1	C1	Administración Especial	Oficial Policía Local	1
1	C1	Funcionario Eventual		
1	A1	Habilitado Nacional	Secretario	
1	A1	Habilitado Nacional	Vicesecretaria/Intervención	1
1	C2	Administración General	Auxiliar Administrativo	
2	C1	Administración General	Administrativo	2
1	A1	Habilitado Nacional	Interventor	1
1	A1	Habilitado Nacional	Tesorero	1
1	A2	Administración Especial	Técnico Intervención-Tesorería	1

Personal laboral

Número	Grupo	Área	Categoría	Vacantes
1	C2	Seguridad	Guarda Particular Campo	
1	A2	Administración General de Urbanismo	Arquitecto Técnico	
1	A2	Administración General de Urbanismo	Coordinador Seguridad	
1	C1	Administración General de Urbanismo	Administrativo	
1	C2	Administración General de Urbanismo	Auxiliar Administrativo	
1	C1	Urbanismo	Conductor Camión	
1	C2	Urbanismo	Oficial 2.ª Maquinista	
1	E	Urbanismo	Peón maquinista del almacén	
1	C1	Urbanismo	Oficial 1.ª maquinaria	
3	C1	Vía Pública	Oficial 1.ª Albañil	1
1	C2	Vía Pública	Oficial 2.ª Albañil	1
1	C1	Saneamiento, abastecimiento y distribución agua	Administrativo	
1	C2	Saneamiento, abastecimiento y distribución agua	Auxiliar Administrativo	
2	C2	Saneamiento, abastecimiento y distribución agua	Oficial 2.ª Fontanero	
12	C2	Limpieza viaria	Oficial 2.ª Limpieza	3
2	C1	Limpieza viaria	Encargada Limpieza	
2	C2	Alumbrado Público	Oficial 2.ª Electricista	
1	E	Alumbrado Público	Peón Electricista	
1	C1	Parques y Jardines	Oficial 1.ª Jardinería	1
1	C2	Parques y Jardines	Oficial 2.ª Jardinería	
1	E	Parques y Jardines	Peón Jardinería	
1	A1	Asistencia Social Primaria	Educadora y Psicóloga	
1	A2	Asistencia Social Primaria	Coord. y Trabajadora Social	
1	C1	Asistencia Social Primaria	Administrativo	
1	C1	Promoción Social	MonitorTalleres	
2	C2	Asistencia a Personas Dependientes	Aux. Ayuda Domicilio	
1	A2	Enseñanza	Téc. Esp. Jardín Infanc. (Directora)	
7	C1	Enseñanza	Téc. Esp. Jardín Infanc.	
1	C2	Biblioteca y archivos	Auxiliar Biblioteca	
1	C1	Cultura	ADC	
1	C1	Cultura	ADJ	
1	A2	Deporte	Monitor Deporte	
1	C1	Deporte	Monitor Natación	
1	C1	Deporte	Monitor Deporte	
2	C2	Administración General	Auxiliar Administrativo	
1	C2	Administración General	Auxiliar . Advo Secretaria	
1	A2	Administración General	Relaciones Laboral	
1	E	Administración General	Peón Reparto/Notificador	
1	C2	Participación ciudadana	Ordenanza	
1	E	Participación ciudadana	Peón Ordenanza	

Número	Grupo	Área	Categoría	Vacantes
1	C1	Gestión Tributaria	Administrativo	
1	C1	Gestión Deuda y Tesorería	Administrativo	

En Burguillos a 28 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Domingo Delgado Pino.

36W-9204

CAMAS

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, con fecha 18 de octubre de 2021, ha dictado resolución núm. 2994/2021, que literalmente dice:

«Modificación de resolución 2019-1147 de 24 de junio, sobre nombramiento Concejales/as Delegados/as de áreas con delegaciones de competencias.

Mediante decreto de esta Alcaldía 1148/2019 de fecha 24 de junio, modificada por decreto 1816/2020, de 16 de septiembre, se establecieron las áreas que integran la organización municipal del Ayuntamiento de Camas.

Por otra parte, mediante decreto 1147/2019 de fecha 24 de junio, modificada por Decreto 1815/2020, de 16 de septiembre, y decreto 2255/2020, de 4 de noviembre, se otorgó, entre otros, al Sr. Concejales don Rafael Moreno González la delegación genérica del Área 10, de Recursos Humanos y Policía Local.

La baja por enfermedad del Sr. Moreno González, y la notable trascendencia de las competencias atribuidas, hacen preciso no demorar la asignación de la dirección en la gestión de los servicios que integra dicha área.

En base a lo anterior, considerando lo dispuesto en los arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), 43, 44 y 45 y 114 a 118 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), ha resuelto:

Primero. Avocar la competencia en materia de Policía Local así como aquellas materias relacionadas con la seguridad ciudadana que integran el Área de Recursos Humanos y Policía Local.

Segundo. Delegar con carácter genérico, en la Concejales Delegada de Políticas Sociales e Infancia, doña Eva María Pérez Ramos, la competencia en Recursos Humanos, así como aquellas materias relacionadas con la gestión de personal que integran el Área de Recursos Humanos y Policía Local.

Tercero. En todo lo demás permanece vigente la resolución de Alcaldía 2019-1147, de 24 de junio, y modificaciones posteriores.

Cuarto. El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que éste celebre, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 44 del ROF, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de la transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Camas a 19 de octubre de 2021—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

36W-8954

CAMAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de fecha 28 de julio de 2021, aprobatorio del Reglamento del Consejo Escolar Municipal de Camas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Camas a 19 de octubre de 2021—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

«REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CAMAS

Título I. Definición y funciones.

Artículo 1. Finalidad.

El Consejo Escolar Municipal de Camas se constituye como instrumento de participación democrática en la gestión educativa que afecta al municipio de Camas, y como órgano de asesoramiento a la administración competente.

Artículo 2. Marco normativo.

La composición, elección y funciones del Consejo Escolar Municipal de Camas vienen determinadas por la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía: la disposición final primera de la Ley de Educación de Andalucía; el Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 286/2010, de 11 de mayo, de modificación del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre.

Artículo 3. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Consejo Escolar Municipal de Camas coincidirá con el del término municipal de Camas.

Artículo 4. Domicilio.

La sede ordinaria del Consejo Escolar Municipal de Camas radica en el edificio del Ayuntamiento, sita en Plaza nuestra señora de los Dolores s/n.

Título II. Composición y forma de designación o elección de sus miembros

Artículo 5. Composición.

El Consejo Escolar Municipal de Camas estará constituido por 20 miembros que representan a los distintos sectores implicados en la programación general de las enseñanzas en el ámbito municipal.

Artículo 6. *Proceso de designación*

El número de miembros que designará cada uno de estos sectores será el establecido en los párrafos siguientes:

- La persona que ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Municipal o persona en quien delegue, que presidirá el Consejo Escolar Municipal.
- Representante de la Delegación de Educación.
- Dos representantes de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, designados a propuesta de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.
- Seis miembros del profesorado del municipio, entre los diferentes niveles de enseñanza existentes en el municipio, nombrados a propuesta de sus centrales y asociaciones sindicales en proporción a su representatividad en el ámbito electoral al que corresponda el municipio y distribuidos proporcionalmente entre profesores de Centros Públicos y, en su caso, privados sostenidos con fondos públicos.
- Tres madres o padres del alumnado o personas que ejerzan la tutela del alumnado, nombrados a propuesta de las asociaciones de padres y madres de Centros públicos y privados, en su caso, en proporción a su representatividad, en cuanto al número de afiliados, y distribuidos proporcionalmente entre madres y padres del alumnado de centros públicos y, en su caso, privados sostenidos con fondos públicos.
- Tres miembros del alumnado, nombrados a propuesta de las Juntas de Delegados y Delegadas del Alumnado de los centros docentes públicos y privados concertados del municipio con mayor número de alumnas y alumnos.
- Una persona representante del Personal de Administración y Servicios de la Administración Educativa, nombrada a propuesta de sus asociaciones u organizaciones sindicales más representativa.
- Una persona titular de Centros privados sostenidos con fondos públicos, en su caso, nombrada a propuesta de las organizaciones empresariales o patronales de la enseñanza en proporción a su representatividad.
- Una directora o director de centro docente público y una directora o director de centro docente privado concertado del municipio, designados por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación. De no existir centro privado concertado en el municipio, los dos directores serán de centros docentes públicos.

Artículo 7. *El Presidente.*

El Consejo Escolar Municipal de Camas tendrá un Presidente y un vicepresidente. El Presidente será el alcalde de la corporación. El vicepresidente será designado por el alcalde de entre los miembros del consejo.

Asimismo contará con un secretario que será designado por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación de entre el personal de la Administración Educativa, que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 8. *Nombramiento y duración del mandato.*

Los Consejeros serán nombrados, previa propuesta, en su caso, por el alcalde de Camas. El mandato de los Consejeros será de cuatro años.

Artículo 9. *Propuesta de representantes.*

Las organizaciones, asociaciones o instituciones correspondientes a cada grupo de Consejeros, a los que se refiere el artículo 33 del decreto 286/2010, de 10 de mayo, de modificación del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, propondrán sus representantes al alcalde del municipio, remitiendo su propuesta con un mes de antelación a la fecha en la que el Consejo Escolar Municipal deba constituirse o renovarse. Asimismo, deberán proponer los sustitutos de los titulares, a efectos de lo que dispone el artículo 35 del presente decreto.

Artículo 10. *Representación equitativa entre hombres y mujeres.*

En la constitución o renovación del Consejo Escolar de Andalucía, de los Consejos Escolares Provinciales y de los Consejos Escolares Municipales, así como de sus respectivas Comisiones Permanentes, a fin de garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en concordancia con lo regulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Título III. Organización y funcionamiento

Artículo 11. *Funciones del Consejo Escolar Municipal de Camas.*

Funciones.

1. Son funciones del Consejo Escolar Municipal de Camas:

1.1 Ser consultado preceptivamente en las materias que a continuación se relacionan:

- Disposición municipal que afecten a los temas educativos.
- Distribución de los gastos que el Ayuntamiento de Camas realiza en materia educativa, según la normativa vigente.
- Asimismo, el Consejo Escolar Municipal de Camas, a iniciativa propia, podrá elevar informe a la Administración competente sobre las cuestiones relacionadas en el punto anterior y, además, sobre las siguientes materias:
- Distribución de alumnos y alumnas a efectos de escolarización.
- Propuesta de convenios o acuerdos para la mejora de la prestación del servicio educativo.
- Adaptación de la programación de los centros al entorno.
- Adaptación del calendario escolar a las necesidades y características socioeconómicas de la localidad.
- Cualesquiera otras cuestiones relativas a la promoción y extensión educativas.

1.3 El Alcalde, como Presidente de la corporación, podrá someter a consulta cualesquiera otras cuestiones no comprendidas en el punto 1.1. del presente artículo.

Artículo 12. *Funciones del Presidente.*

Corresponde al Presidente:

- Ejercer la dirección del Consejo Escolar Municipal
- Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones y velar por la ejecución de los acuerdos
- Dirimir las votaciones en caso de empate.
- Ejercer la representación oficial del Consejo Escolar Municipal

Artículo 13. *Funciones del Vicepresidente.*

El vicepresidente sustituirá al Presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad, y realizará las funciones que éste le delegue.

Artículo 14. *Funciones del Secretario.*

El Secretario estará encargado de:

- Dirigir las tareas administrativas que el consejo Escolar Municipal de Camas precise para su funcionamiento.

Artículo 15. *Funciones de los miembros del Consejo.*

Corresponde a los miembros del Consejo Escolar Municipal de Camas:

- Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.
- Participar en los debates de las sesiones.
- Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las administraciones públicas, tengan la condición de miembros de órganos colegiados.
- Formular ruegos y preguntas.
- Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, las organizaciones representativas de intereses sociales podrán sustituir a sus miembros titulares por otros, acreditándolo ante la secretaría del Consejo.

Artículo 16. *Estructura del Consejo Escolar Municipal.*

El Consejo Escolar Municipal de Camas se estructura en Pleno, Comisión Permanente y Comisiones de Trabajo.

Artículo 17. *Composición del Pleno del Consejo Escolar Municipal.*

El Pleno del Consejo Escolar Municipal de Camas está integrado por todos los componentes del Consejo Escolar Municipal.

Artículo 18. *Funciones del Pleno del Consejo Escolar Municipal.*

Corresponden al Pleno del Consejo Escolar Municipal de Camas las siguientes funciones:

- Aprobar el informe anual sobre la situación del sistema educativo en el municipio.
- Aprobar y, si procede, elevar informes sobre las materias a que se refiere el artículo 10 del presente reglamento.
- Formular sugerencias y propuestas a las distintas administraciones sobre los asuntos de su interés y competencia.
- Proponer al pleno de la corporación municipal la aprobación y modificación, en su caso, del Reglamento de régimen interior del Consejo Escolar Municipal, así como velar por su estricto cumplimiento.
- Elaborar sus propias normas de funcionamiento.
- Constituir comisiones de trabajo o ponencias para el estudio de cuestiones concretas, elaboración de dictámenes e informes, así como conocer y, en su caso, resolver sobre todas aquellas cuestiones que le planteen y adoptar acuerdos sobre las propuestas que elaboren.
- Proponer la adscripción de los Consejeros a las comisiones de trabajo.
- Solicitar de organismos y administraciones competentes aquellos datos, informes y antecedentes necesarios para despacho de los asuntos.
- Intercambiar información con la comunidad educativa a través de los consejos escolares de los centros, los claustros del profesorado, AMPAS y asociaciones de alumnado.
- Desempeñar cuantas funciones le sean asignadas legal o reglamentariamente.

Artículo 19. *La Comisión Permanente.*

Integran la Comisión Permanente la Presidenta o Presidente del Consejo, la Vicepresidenta o Vicepresidente y ocho miembros elegidos por el Pleno, debiendo existir entre ellos representación de todos los grupos de Consejeras y Consejeros a los que se refiere el artículo 17.1 de la Ley 4/1984, de 9 de enero. Actuará como secretaria o secretario de dicha Comisión la persona que ejerza esta función en el Consejo Escolar Municipal.

Artículo 20. *Funciones de la Comisión Permanente.*

Corresponde la Comisión Permanente:

- Adscribir los Consejeros a las Comisiones preparatorias
- Proponer la creación de Comisiones de trabajo para temas específicos
- Solicitar de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia educativa en Sevilla y de los restantes organismos competentes aquellos datos, informes y antecedentes necesarios para el estudio de los asuntos por el Pleno y por las Comisiones.

Artículo 21. *Las Comisiones de Trabajo.*

Comisiones de trabajo:

En el Consejo Escolar Municipal de Camas, se establecerán otras Comisiones de Trabajo para el estudio de asuntos concretos de carácter específico, cuyos informes serán sometidos al Pleno. El Reglamento de Régimen Interior por el que se regula el Consejo Escolar Municipal regulará la constitución y funcionamiento de esas Comisiones.

Artículo 22. *Composición de las Comisiones de Trabajo.*

En el acuerdo de creación de comisiones de trabajo se determinará la composición concreta de las mismas teniendo en cuenta que:

- El Presidente del consejo será el Presidente de todas las comisiones. No obstante, podrá delegar la presidencia en cualquier miembro del consejo propuesto por la propia comisión.
- El Presidente de cada comisión coordinará las funciones de los miembros de la misma y transmitirá al pleno del consejo los acuerdos adoptados en la comisión.

- La composición de cada comisión se acomodará, en lo posible, a la proporcionalidad existente entre los distintos sectores de Consejeros. En todo caso serán comisiones de participación abiertas y podrían formar parte de las mismas los Consejeros que lo deseen.
- La adscripción de los Consejeros a una comisión de trabajo será voluntaria.

Título IV. Funcionamiento de los Órganos del Consejo

Artículo 23. *Régimen de sesiones.*

El Consejo Escolar Municipal funcionará en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad trimestral, y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

El Consejo Escolar Municipal en pleno, celebrará sesión ordinaria, al menos, una vez al año con carácter preceptivo y siempre que lo solicite un tercio de sus componentes.

El Consejo Escolar Municipal en pleno, celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros del consejo sin que ninguno de ellos pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el pleno extraordinario solicitado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el secretario del consejo a todos sus miembros al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

En ausencia del presidente, o de quien legalmente haya de sustituirle, el pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum de un tercio del número de sus miembros, en cuyo caso será presidido por el miembro de la corporación de mayor edad entre los presentes.

Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate, y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los miembros del consejo, desde el mismo día de la convocatoria, en la secretaría.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros del consejo abstenerse de votar. La ausencia de uno o varios miembros, una vez iniciada la deliberación de un asunto equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

Artículo 24. *Sobre la válida constitución de las sesiones.*

Para la válida constitución del Consejo Escolar Municipal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requiere la presencia del Presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la mitad al menos de sus miembros.

No obstante, el Presidente podrá considerar válidamente constituido el consejo, a efectos de celebración de sesión, si están presentes los representantes de las administraciones públicas y de las organizaciones representativas de intereses sociales, miembros del órgano a los que se haya atribuido la condición de portavoces.

Si no existiera quórum, el órgano quedará válidamente constituido, en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

Artículo 25. *La adopción de acuerdos.*

El pleno del Consejo Escolar Municipal, como regla general, adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Artículo 26. *El régimen de sesiones de la comisión permanente.*

El régimen de sesiones de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo será fijado por acuerdo de los propios miembros de la comisión, procurando fijar un horario adecuado que posibilite la asistencia de sus miembros.

Título V. Pérdida de la condición de Consejero

Artículo 27. *Sobre la pérdida de la condición de Consejero.*

Los Consejeros perderán su condición de miembros del Consejo por alguna de las siguientes causas:

- Terminación de su mandato.
- Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación.
- Revocación del mandato conferido por las organizaciones respectivas que los designaron o por el delegado provincial de educación en Sevilla en el caso de los representantes de la administración educativa, designados en virtud del artículo 6.b. del presente Reglamento.
- Inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
- Incapacidad permanente o fallecimiento.

Artículo 28. *Renovación de los/as miembros del Consejo.*

La mitad de los miembros del Consejo Escolar Municipal de Camas cesarán a los cuatro años de su incorporación.

Para la designación de la mitad de los Consejeros que hayan de cesar, se procederá por sorteo, a excepción de los representantes del grupo de alumnos que se renovararán cada cuatro años en su totalidad, debiéndose garantizar, en todo caso, la representación equilibrada de hombres y mujeres en los términos establecidos en la disposición adicional primera.

Disposición final.

En lo no previsto por el presente Reglamento de funcionamiento y régimen Interno, serán de aplicación la disposición final primera de la Ley de Educación de Andalucía, que modifica la Ley 4/1984 de 9 de enero, de consejos escolares, el decreto 286/2010, de 11 de mayo, y el Decreto 332/1998 de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los consejos escolares

de ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local.»

36W-8957

CAMAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 26 de mayo de 2021, aprobatorio del Reglamento de la Agrupación Local Voluntarios Protección Civil, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CAMAS

Preámbulo.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 21.1.m, 25.2.f y 26.1.c, establecen que los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas las competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas encaminadas a la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

El artículo 137 de la Constitución Española, consagra la autonomía de los Municipios para la gestión de sus propios intereses, mientras que el 140 del texto constitucional, reconoce que «La Constitución garantiza la autonomía de los municipios».

La autonomía local, en los términos de la Carta Europea de Autonomía Local, se configura como el derecho y la capacidad para la ordenación y gestión de una parte importante de los asuntos públicos bajo la propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (aprobada en base a las prescripciones establecidas en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía), dispone cuáles son las competencias de los municipios, y así, específicamente, el artículo 9, apartado 14, establece que, entre otras, es competencia propia de los Municipios: «Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, que incluye:

- h) La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.
- i) La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil».

En el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en su término municipal.

Por su parte la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, dispone que las administraciones competentes conforme a lo dispuesto en la misma desarrollarán su actividad a fin de propiciar la previsión y reducción de riesgos, la elaboración y aprobación de planes de emergencia, las medidas de intervención destinadas a paliar en la medida de lo posible las consecuencias que produzcan los eventos que generen la activación de esos planes de emergencia, los programas de rehabilitación y la formación de los ciudadanos que puedan ser afectados por las mismas.

El presente Reglamento se adapta a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Igualmente la Constitución Española en su artículo 30 y la Ley sobre Protección Civil en su artículo 14, determinan el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en estas tareas.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este municipio, la cual se vinculará a los servicios básicos de intervención de emergencia dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.— *Objeto.*

El presente reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Camas, tiene por objeto regular:

- a) Ámbito de aplicación, miembros del voluntariado, creación, modificación, disolución y registro y Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Camas (Sevilla).
- b) Dependencia orgánica y funcional, ámbito territorial de actuación, ámbito funcional de actuación, actuación en el ámbito del apoyo operativo, actuación en el ámbito de la prevención y estructura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Camas (Sevilla).
- c) Integración en la Agrupación, relación con el Ayuntamiento de Camas, acceso a la condición de miembro del voluntariado, suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil de Camas (Sevilla).
- d) Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado, derechos, deberes y reconocimiento de méritos.
- e) Formación del Voluntariado de Protección Civil de Camas (Sevilla).
- f) Distintivo, equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Camas (Sevilla).
- g) Uniformidad de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Camas (Sevilla).
- h) Funcionamiento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Camas (Sevilla).
- i) Régimen disciplinario y procedimiento sancionador.

Artículo 2.— *Ámbito de aplicación.*

El presente reglamento será de aplicación a la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Camas.

Artículo 3.— *Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.*

Conforme a lo establecido en el artículo 3 del R.D. 159/2016 de 4 de octubre, se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil, la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de esta entidad local, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

La organización y funcionamiento de la AVPC-Camas, como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de Protección Civil en el ámbito municipal, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 4.— *Miembros del voluntariado de Protección Civil.*

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil, las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Camas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 de este Reglamento.

CAPÍTULO II

Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Artículo 5.— *Creación, modificación, disolución y registros de la Agrupación.*

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Camas la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su modificación y disolución.

Corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas el solicitar la inscripción, modificación y en su caso la baja, de la Agrupación en el Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La inscripción en el Registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de Protección Civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los datos y el procedimiento de inscripción, así como la información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen, se harán según consta en el artículo 5 del Decreto 159/2016.

Artículo 6.— *Dependencia orgánica y funcional.*

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Camas, del Alcalde o Alcaldesa, quien podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Cuando se actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Camas la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil según indica el Decreto 159/2016 y especialmente en transporte, vehículos adecuados y adaptados, uniformidad y equipamiento, telecomunicaciones y formación del voluntariado.

Artículo 7.— *Ámbito territorial de actuación.*

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del municipio Camas, sin perjuicio de la entidades supramunicipales que se pudieren crear y salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial anteriormente reseñado, sólo podrá realizarse previa autorización por escrito del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla (Centro Coordinador de Emergencias 112 Sevilla) y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
- b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
- c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
- d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

3. En los casos de colaboración con otras Agrupaciones o Municipios en Dispositivos Preventivos que así lo requieran, por escrito y con 15 días de antelación, a través del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas.

Artículo 8.— *Ámbito funcional de actuación.*

1. La actuación de la Agrupación, se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de Protección Civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán remplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

3. Podrá actuar como apoyo auxiliar en tareas preventivas y de intervención, ante accidentes, siniestros, emergencias o situaciones de riesgo.

Artículo 9.— *Actuación en el ámbito del apoyo operativo.*

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan de Emergencias Municipal de Camas (Sevilla).
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10.— *Actuación en el ámbito de la prevención.*

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.
- c) Participación en la planificación preventiva de Dispositivos de Riesgos Previsibles en el término municipal de Camas (Sevilla).
- d) Ejecución de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para prevención en locales de pública concurrencia.
- e) Actuación en dispositivos de carácter preventivo.
- f) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policías locales, etc.
- g) Atención a afectados en emergencias: evacuación, albergue, etc.
- h) Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos y otra catástrofe natural similar,

CAPÍTULO III

El voluntariado de protección civil

Artículo 11.— *Integración en la Agrupación y relación con la entidad local.*

1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de esta localidad, si residen en el municipio de Camas o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia se considere y alegue.

2. La relación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Camas con este Ayuntamiento, tiene carácter de prestación de servicio gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a esta entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública o privada para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, contando con el correspondiente convenio o acuerdo por escrito al respecto entre administraciones, organizaciones y/o entidades.

Artículo 12.— *Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.*

La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud por escrito del interesado, conforme al modelo establecido en el Anexo I, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre.
- f) Aquellos otros requisitos que prevea específicamente este Reglamento, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.
- g) Superar un periodo de prueba de cuatro meses en el que deberá demostrar las actitudes y aptitudes necesarias para el voluntariado de Protección Civil, con participación activa en las actividades realizadas por la AVPC-Camas y supervisadas por un miembro del voluntariado de dicha Agrupación.

2. Para ello presentará solicitud a esta entidad local que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior según el modelo adjunto en el Anexo I de este Reglamento y adjuntará los documentos requeridos en el mismo.

3. La Jefatura de la Agrupación Local de Voluntarios de Camas informará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas sobre dicha solicitud quien finalmente resolverá sobre el ingreso en la Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

4. Las personas que aspiren a ser miembros del voluntariado de Protección Civil de Camas (Sevilla) y que no cumplan en el momento de la solicitud el apartado 1.e) de este artículo podrán, como compromiso a la solicitud de inscripción y la realización de la formación básica, asistir a las Reuniones Semanales del Voluntariado y a las Formaciones de Carácter Interno que se desarrollen en las instalaciones de la AVPC-Camas, siempre que estas no contengan parte práctica que pudiera suponer un riesgo de accidente.

5. La vinculación con la AVPC-Camas supone la aceptación plena del presente Reglamento y cuantas normas e instrucciones en materia de Protección Civil se dicten.

Artículo 13.— *Suspensión y extinción de la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil.*

• La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación por escrito a esta entidad local, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en este Reglamento.
- b) Por haber sido sancionado con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
- c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en este Reglamento.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este Reglamento.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuesto en el artículo 12 del decreto 159/2016.

- b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar por escrito a esta entidad local, en los términos establecidos en este Reglamento.
- c) Por haber sido sancionado con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este Reglamento.
- e) Por fallecimiento.

Artículo 14.— *Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.*

1. Las funciones del voluntariado de protección civil de Camas, se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de esta Agrupación, obediendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y emergencias, y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a esta Agrupación en los artículos 9 y 10 del Decreto 159/2016 de 4 de octubre.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de esta entidad local, atenderá según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 159/2016.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15.— *Derechos.*

El voluntariado de protección civil de Camas tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por esta entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en este Reglamento.

c) Usar los emblemas, distintivos y equipamiento de la AVPC-LZ en todas las intervenciones a las que sea requerido. A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o emergencias, el uso de los mismos es obligatorio.

d) Recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento de Camas que reconozca la condición de miembro del voluntariado de la AVPC-Camas.

f) Ser reintegrados los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración Pública o entidad de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

g) Adoptar las medidas necesarias de prevención y protección para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para los miembros del voluntariado o para terceras personas.

h) Recibir toda la información necesaria sobre la tarea a realizar con el suficiente tiempo de antelación.

i) Realizar un análisis de riesgos previsible y de necesidades sobre las tareas encomendadas y a planificar, de los dispositivos preventivos, según los procedimientos de la AVPC-Camas y la normativa vigente en materia de Protección Civil y Emergencias.

j) Conocer los aspectos referentes a la organización de la AVPC-Camas.

k) Obtener todo el apoyo material de la AVPC-Camas, en su actuación.

l) No recibir interferencias en su actividad operativa como consecuencia de actuaciones voluntarias.

m) Participar en la estructura de la AVPC-Camas, así como a opinar sobre el trabajo desarrollado en las sesiones de análisis de acciones que se realicen.

n) Recibir un informe/certificado de las actividades realizadas, detallando el tiempo de pertenencia a la AVPC-Camas, tipo de actividad y horas destinadas a las mismas, que deberá ser firmado por los responsables de Protección Civil del Ayuntamiento de Camas, e incluso, si es necesario, por la Secretaría del Ayuntamiento de Camas.

Artículo 16.— *Deberes.*

El voluntariado de protección civil de Camas tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.

b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia, según los procedimientos de la AVPC-Camas.

f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo, edad o condición sin que pueda darse caso alguno de discriminación. En las actividades de la AVPC-Camas, cualesquiera que estas sean, se actuará siempre bajo los principios de igualdad, neutralidad e imparcialidad.

h) Respetar los principios, los acuerdos y las normas que rigen en la AVPC-Camas.

i) Respetar los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona responsable de la AVPC-Camas o la que sea designada puntualmente en cada actuación.

j) Poner en conocimiento de la Jefatura de la AVPC-Camas la existencia de hechos que puedan suponer problemas internos de cualquier tipo dentro de la Agrupación o para el desarrollo correcto de las actividades de la misma.

k) Ser puntual a las reuniones o a las actividades a las que sea convocado.

l) Asistir a cuantas actividades organice la AVPC-Camas, y avisar con tiempo suficiente si no le es posible acudir a dichas actividades, sean reuniones, formación u otras.

m) Cumplir el número de horas comprometidas con la AVPC-Camas, que no deberá ser inferior a 20 horas/anuales.

n) Informar por escrito, a través del correo electrónico, a la Jefatura de la AVPC-Camas de su no disponibilidad en algún periodo concreto de tiempo.

ñ) Conservar y mantener en perfectas condiciones de uso, el material, uniformidad, vehículos y los equipos que le sean confiados por la AVPC-Camas o por el Ayuntamiento de Camas.

o) Los daños causados sobre el material, uniformidad, vehículos y los equipos utilizados por los miembros del voluntariado de Protección Civil de Camas serán puestos en conocimiento de la Jefatura de la AVPC-Camas, mediante escrito, que determinará las medidas a tomar.

p) Todo el material, equipos y uniformidad en poder de los miembros del voluntariado serán devueltos a la AVPC-Camas, en perfecto estado, cuando las circunstancias que dieron lugar a su cesión se vieran modificadas, principalmente la condición como miembro del voluntariado.

q) En ningún caso actuará como miembro de la AVPC-Camas fuera de las actividades establecidas. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y la experiencia derivados de su actividad voluntaria.

r) Conocer el presente Reglamento y cumplir todos los objetivos que en este se reflejan.

Artículo 17.— *Reconocimiento de méritos.*

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder este Ayuntamiento u otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

CAPÍTULO IV

Formación del voluntariado de protección civil

Artículo 18.— *Objetivo y desarrollo de la formación.*

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la Agrupación.

3. La formación inicial tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntariado, los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a Protección Civil, así como, las diferentes vías de actuación.

4. La AVPC-Camas, así como el Ayuntamiento de Camas, podrán programar y ejecutar las actividades formativas que consideren oportunas para la plena capacitación de los miembros de la AVPC-Camas. De todas estas actividades formativas se entregará al voluntariado un diploma de participación que incluirá el detalle de las horas de formación realizada. Este diploma podrá ser entregado por cada una de las acciones formativas realizadas o por las realizadas en un periodo de tiempo, y estará firmado por las personas responsables de Protección Civil a nivel municipal.

5. Previa autorización escrita de la Jefatura de la AVPC-Camas los miembros del voluntariado podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) o por la Escuela Nacional de Protección Civil (ENPC). Cuando estas actividades formativas tengan lugar fuera de Camas habrá que contar con la autorización del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas.

6. Los desplazamientos, manutención o alojamiento que requiera alguna acción formativa, por celebrarse en un lugar fuera del municipio de Camas, correrán a cargo del Ayuntamiento de Camas o, por convenio o acuerdo, por el organismo que la organice, siempre previa autorización por parte del Ayuntamiento de Camas.

7. Es requisito indispensable para la participación en los Dispositivos Preventivos y Operativos por parte del voluntariado de la AVPC-Camas, la asistencia a las acciones formativas que se organicen con carácter de formación continua y reciclaje en materia de Protección Civil y Emergencias, para garantizar la seguridad y eficacia de dichas actuaciones.

8. En todas las acciones formativas que incluyan parte práctica se utilizarán los equipos de protección individual que sean necesarios por partes de los miembros del voluntariado de la AVPC-Camas.

Artículo 19.— *Formación del voluntariado y homologación.*

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b) Primeros Auxilios.
- c) Contra incendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. Esta entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

CAPÍTULO V

Distintivo de las Agrupaciones

Artículo 20.— *Distintivo del voluntariado de protección civil.*

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 159/2016), en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de Camas.

Artículo 21.— *Uso del distintivo.*

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros.

CAPÍTULO VI

Equipamiento, vehículos e instalaciones

Artículo 22.— *El equipamiento de la Agrupación.*

1. Este Ayuntamiento garantizará que:

- a) La Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
- b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

2. Las herramientas y equipamiento que utilicen reunirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales que sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Se podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

4. La acreditación identificativa de la condición de miembro del voluntariado de la AVPC-Camas será entregada a la persona voluntaria cuando comience su compromiso con la Agrupación y será devuelta en perfectas condiciones al término de su condición de miembro del voluntariado de la AVPC-Camas. En caso de pérdida se deberá comunicar de inmediato a la Jefatura de la Agrupación.

Artículo 23.— *Uso del equipamiento.*

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. Esta entidad local regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

3. El equipamiento está referido a las instalaciones, espacios y contenido, material utilizado por la AVPC-LZ, vehículos y otros medios mecánicos, uniformidad y EPIs, es decir, todo lo que en algún momento debe usar el voluntariado de la AVPC-Camas para el correcto desarrollo de sus funciones.

4. Todo el material disponible para el uso por los miembros del voluntariado de la AVPC-Camas, los vehículos y otros medios mecánicos, la uniformidad y los EPIs, deberá estar en perfectas condiciones de disponibilidad en todo momento, este mantenimiento estará a cargo de las diferentes secciones y de todos los miembros de la AVPC-Camas.

Artículo 24.— *Automóviles.*

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «Protección Civil», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «Protección Civil».

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos que circulen detrás, se dispondrá la inscripción «Protección Civil».

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja y azul.

8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25.— *Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.*

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible, las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «Protección Civil».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja y azul.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26.— *Instalaciones.*

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil».

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «Protección Civil».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

6. Según lo dispuesto en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, las instalaciones de la AVPC-Camas son para el uso de los miembros del voluntariado y las actividades que dicha Agrupación realice, debiendo mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y seguridad. El Ayuntamiento de Camas será el responsable del buen estado de mantenimiento y seguridad de las mismas para la correcta realización de las funciones de la AVPC-Camas.

CAPÍTULO VII

Uniformidad de las Agrupaciones

Artículo 27.— *La uniformidad del voluntariado de protección civil.*

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:

- Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
- Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho del distintivo del voluntariado de protección civil.
- Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.
- Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «Protección Civil» y, bajo la misma, la inscripción «Voluntariado», debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

3. No obstante lo anterior y siempre guardando la identidad corporativa del voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se podrá disponer de prendas de vestuario homologado conforme a las normas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

4. En todas las actuaciones de la AVPC-Camas se deberán utilizar los Equipos de Protección Individual correspondientes en cada caso para la correcta protección de los miembros del voluntariado.

Artículo 28.— *Uso de la uniformidad.*

1. Los miembros del voluntariado de protección civil de Camas, deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en este Reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones. En todo caso, deberán identificarse.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a esta entidad local. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así se le requiera. 5. En caso de uniformidad o equipos de protección comunes, estos deberán cuidarse como los propios, y dejarse siempre en los lugares habilitados para los mismos, limpios y en perfecto orden, para que en cualquier momento puedan hacer uso de ella el resto de miembros del voluntariado.

CAPÍTULO VIII

Estructura y Funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Camas

Artículo 29.— *Estructura de la AVPC-Camas.*

1. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Camas, será dirigida por el Jefe o la Jefa de la AVPC-Camas, quien será designado o designada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas a instancias del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana en el caso de que tuviese las competencias delegadas mediante Decreto.

Los candidatos a Jefe o Jefa de Agrupación deberán tener antigüedad como miembros del voluntariado de Protección Civil, y contar con la formación necesaria en materia de Protección Civil y Emergencias para ostentar dicho cargo.

2. Los demás cargos de responsabilidad de la AVPC-Camas serán nombrados o cesados por el Jefe o Jefa de Agrupación, con el consenso de los miembros del voluntariado, según las necesidades de cada momento en la Agrupación.

3. La estructura interna de la AVPC-Camas será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades de cada momento, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia, teniendo siempre como mínimo un Jefe o Jefa de Agrupación y un Subjefe o Subjefa de Agrupación.

4. En esta estructura interna se diferenciarán dos áreas de trabajo: Área de Prevención y Área de Operaciones, las cuales podrán dividirse en Secciones de temas concretos en materia de Protección Civil y Emergencias: (Sanidad, Transmisiones, Acción Social).

- Jefatura de la Agrupación: Integrada por el Jefe o la Jefa de Agrupación y el Subjefe o la Subjefa de Agrupación.

Es el órgano directivo, ejecutivo y de representación de la AVPC-Camas ante el Ayuntamiento, instituciones y organismos de las distintas administraciones, entidades colaboradoras y colectivos ciudadanos.

En caso de ausencia del Jefe o la Jefa de Agrupación, el Subjefe o la Subjefa de Agrupación tendrá la misma consideración en la toma de decisiones.

- Áreas: Se diferencian dos áreas propias de trabajo, a saber, Área de Prevención y Área de Operaciones. Al frente de cada área se nombrará a un Jefe o Jefa de Grupo/Área de entre los voluntarios de la AVPC-Camas con formación adecuada para cada una de dichas Áreas.

- Secciones: Integradas por un Jefe o una Jefa de Sección y, si es necesario, un Subjefe o una Subjefa de Sección, a las que se adscribirán los miembros del voluntariado en función de su preparación y conocimientos. Son los órganos de trabajo de la Agrupación.

5. Los miembros del voluntariado se encuadrarán en las diferentes Secciones o Áreas, sin perjuicio de su participación y colaboración en el resto de Secciones o Áreas y en cualquier actividad que realice la AVPC-Camas.

6. Para cada una de las acciones realizadas por la AVPC-Camas se designará un/a Jefe/a de Servicio, que será la persona responsable de que se cumplan todos los requisitos en cuanto a seguridad, coordinación y demás aspectos relativos a dicha actividad.

Esta persona designada como Jefe/a de Servicio, junto con la Jefatura de la Agrupación, organizará las necesidades de la actividad y las funciones de cada uno de los miembros del voluntariado implicados en dicha actividad.

Artículo 30.— *Información.*

1. Los comunicados referentes a la AVPC-Camas se harán por medio del correo electrónico, WhatsApp Corporativo y en las Reuniones Semanales del Voluntariado. En las instalaciones de la Agrupación y en los diferentes tablones que hay distribuidos en la misma, también habrá información de interés para poder consultar.

2. Es deber del voluntariado estar al tanto de los posibles cambios e informaciones a través de estos medios. Sólo en casos excepcionales se utilizará el teléfono como medio de información.

Artículo 31.— *Horas de dedicación.*

1. Para asegurar la funcionalidad y operatividad de los miembros del voluntariado en los Dispositivos, se tendrá en cuenta el número de horas a realizar y las horas de descanso entre servicios, sobre todo en días consecutivos.

2. El cómputo de actividades realizadas servirá, para establecer prioridades en la asignación de cursos y formación externa a la AVPC-Camas en el caso de no haber plazas suficientes para todos los miembros del voluntariado interesados.

3. A estas prioridades se les sumará la valoración de la implicación de los miembros del voluntariado y la mejor predisposición para el posterior uso de dicha formación en beneficio de la Agrupación. Esta decisión la tomará la Jefatura de la AVPC-Camas.

4. El cómputo de horas será el siguiente: horas realizadas en Dispositivos Preventivos y Operativos, horas de asistencia a las Reuniones Semanales del Voluntariado, horas de asistencia a las Acciones Formativas internas de la Agrupación y horas de asistencia a la Formación externa de otras Agrupaciones u organismos que impartan dicha formación.

5. El resto de horas dedicadas por cada persona voluntaria a la AVPC-Camas no serán tenidas en cuenta para dicho cómputo, aunque sí para otras decisiones que deba tomar la Jefatura de la AVPC-Camas con respecto a los miembros del voluntariado y para el expediente personal.

6. Será deber de los miembros del voluntariado cumplir con al menos 20 horas anuales.

CAPÍTULO IX

Régimen disciplinario y procedimiento sancionador

Artículo 32.— *Sanciones.*

1. El incumplimiento de los deberes reflejados en este Reglamento podrán ser causa de sanción, así como los supuestos que se describen a continuación.

A) Se consideran faltas leves:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo, vehículos, material y uniformidad a cargo de los miembros del voluntariado.
- b) La desobediencia a los mandos de la AVPC-Camas cuando no afecte a la misión que deba ser cumplida.
- c) Observar mala conducta generalizada.
- d) La ausencia no justificada por escrito a la Jefatura de la AVPC-Camas durante un periodo de 2 meses.
- e) La falta de compromiso con la AVPC-Camas, entendiéndose esta por la ausencia de colaboración en las actividades internas.
- f) El incumplimiento de los deberes reflejados en el Artículo 16 de este Reglamento.

Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

B) Se consideran faltas graves:

- a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificada.
- b) La utilización fuera de los actos propios del servicio, del equipo, material, vehículos, uniformidad y distintivos de la AVPC-Camas.
- c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos de la AVPC-Camas a su cargo y custodia.
- d) La agresión verbal o física a cualquier miembro de la AVPC-Camas, realizando actividades propias de la Agrupación, en público o en privado.
- e) Desacreditar privada o públicamente a la AVPC-Camas o a cualquiera de sus miembros.
- f) No informar a la Jefatura de la AVPC-Camas del consumo de medicamentos que puedan afectar a las condiciones físicas, psíquicas o sensoriales en las actividades propias de la AVPC.
- g) No informar a la Jefatura de la AVPC-Camas del padecimiento de alguna enfermedad, dolencia o discapacidad que pudiera derivar en un peligro para las personas.
- h) La ausencia a las actividades de la AVPC-Camas, a las que la persona voluntaria se ha comprometido previamente, sin aviso ni justificación por escrito. i) La acumulación de cuatro faltas leves.

Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

C) Se consideran faltas muy graves:

- a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio a realizar.
- b) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones de la AVPC-Camas.
- c) La desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
- d) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- e) El consumo de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilegales, antes y durante la realización de actividades propias de la AVPC-Camas.
- f) Las actuaciones en contra de la AVPC-Camas, de los acuerdos de sus órganos ejecutivos, así como, por faltas reiteradas a la ética, moral y convivencia asociativa, en especial durante las reuniones, formaciones, durante la prestación de servicios o en situaciones de emergencia.

g) La acumulación de tres faltas graves.

Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 33.— *Procedimiento sancionador.*

• Una vez tenido conocimiento de la comisión de alguna de las conductas reseñadas en el artículo anterior, la Jefatura de la AVPC-Camas, remitirá comunicación por escrito al voluntario haciéndole saber la apertura del correspondiente expediente informativo, con expresión detallada de los hechos, fecha de comisión y la propuesta de sanción.

• El voluntario, una vez recibida la anterior comunicación, dispondrá de un plazo de quince días hábiles, para efectuar sus alegaciones.

• Una vez presentadas dichas alegaciones, o en cuyo caso, transcurrido el plazo anteriormente reseñado, la Jefatura de la AVPC, elevará el correspondiente informe acerca del expediente, dando traslado completo del expediente al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas o al Concejal Delegado en el caso de tener las competencias delegadas en la materia.

• El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas o al Concejal Delegado en el caso de tener las competencias delegadas en la materia, procederá a dictar resolución debidamente motivada al expediente con expresión de los posibles recursos que pudiere corresponderle y todo ello, conforme a la normativa del Procedimiento Administrativo Común, siéndole notificado fehacientemente al infractor.

Artículo 34.— *Prescripción.*

• Las faltas leves prescribirán transcurrido un mes desde el momento de que se tuviere conocimiento de su comisión.

• Las faltas graves prescribirán transcurridos seis meses desde el momento de que se tuviere conocimiento de su comisión.

• Las faltas calificadas como muy graves prescribirán transcurrido un año desde el momento de que se tuviere conocimiento de su comisión.

• El voluntario, una vez recibida la anterior comunicación, dispondrá de un plazo de quince días hábiles, para efectuar sus alegaciones.

ANEXO I

Modelo de solicitud de incorporación a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Camas

Datos de la persona solicitante.

Don/Doña: _____ DNI: _____
 Fecha de nacimiento: _____ Domicilio: _____ Municipio: _____
 Provincia: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Expone.

Que conociendo la existencia de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Camas, con aceptación plena del Reglamento municipal que la regula, disponiendo de tiempo libre, y estando interesado en incorporarme como ciudadano/a a la realización de tareas de Protección Civil, con carácter voluntario y altruista, a través de la misma. Y teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 12 de dicho Reglamento.

Solicita.

Ser admitido/a como voluntario/a en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento.

Así mismo, manifiesto que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, haciéndome responsable de la veracidad de los mismos.

En Camas a _____ de _____ de 20__.

Firma:

De conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Camas, como Responsable de Fichero, sito en plaza Nuestra Señora de los Dolores s/n, C.P. 41900, en el municipio de Camas, provincia de Sevilla, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte del fichero Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Camas, con la finalidad de su tratamiento para los fines específicos de dicha agrupación. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero en Registro General de este Ayuntamiento, en la dirección anteriormente citada.

Sr Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas.

ANEXO II

Distintivo del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Escudo con la inscripción «Nombre de la entidad local» dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía.

Dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía se dispondrá el nombre de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. Para ello se utilizará el tipo de fuente Arial, color negro, con un tamaño proporcional a la franja.

Dicho distintivo se encuentra publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 173 de 28 de julio de 2021.

En Camas a 19 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

6W-8958

CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, se aprobó definitivamente el estudio de detalle de la parcela 4L del Plan Parcial PP-6 «El Manchón» suscrito por don Luis Manuel Martín Domínguez en fecha 15 de julio de 2021, siendo su objeto modificar las alineaciones vigentes para adecuarlas al uso a implantar y modificar el acceso de vehículos a la parcela respecto a su localización actual.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido inscrito el citado Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número ED-1/18/2598-20 y en el Registro de Planeamiento Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número de registro 8.937 de la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Camas, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El presente acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>].

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Camas a 19 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

6W-8922

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Doña María del Mar Rodríguez Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente con núm. 2021/ TES_01/000016 sobre prescripción de obligaciones reconocidas pendientes de pago que se detallan a continuación, se convoca, por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

La relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo son los siguientes:

Ejercicio presupuestario	Titular del crédito	Aplicación presupuestaria	Importe	Fase de ejecución
	<i>Alcaldía y Concejales</i>			
2010	Asistencia a juntas y plenos mes de mayo. Pastora Oliver	/912 /23000	73,50	ADO
2010	Asistencia a plenos y juntas de gobierno julio 2010. Pastora Oliver	/912 /23000	75,00	ADO
2010	Asistencia a juntas y plenos mes de junio 2010. Pastora Oliver	/912 /23000	42,00	ADO
2010	Asistencia a juntas y plenos mes de marzo 2010. Silvia Oñate	/912 /23000	75,00	ADO
2010	Asistencia a plenos y juntas de gobierno julio 2010. Silvia Oñate	/912 /23000	75,00	ADO
2010	Asistencia a juntas y plenos mes de junio 2010. Silvia Oñate	/912 /23000	75,00	ADO
2011	Asistencia a juntas y plenos mes de agosto 2010. Silvia Oñate	/912 /23000	75,00	ADO
2010	Asistencia a juntas y plenos mes de marzo 2010. Anastasio Oliver	/912 /23000	75,00	ADO
2010	Asistencia a juntas y plenos mes de mayo. Anastasio Oliver	/912 /23000	75,00	ADO
2010	Asistencia a plenos y juntas de gobierno julio 2010. Anastasio Oliver	/912 /23000	75,00	ADO
2010	Asistencia a juntas y plenos mes de junio 2010. Anastasio Oliver	/912 /23000	42,00	ADO
2010	Asistencia a juntas y plenos mes de marzo 2010. Carlos seco	/912 /23000	75,00	ADO
2010	Asistencia a juntas y plenos mes de mayo. Carlos seco	/912 /23000	42,00	ADO
2010	Asistencia a plenos y juntas de gobierno julio 2010. Paco Loreto	/912 /23000	69,06	ADO
2011	Asistencia a juntas y plenos mes de agosto 2010. Eduardo Montes	/912 /23000	13,62	ADO
	<i>Rosario Rubio Ruiz 27286143R</i>			
2011	Suministro de Siraflex	/231 /22622	52,00	ADO
	<i>Isabel Burgos Luque 27288044Q</i>			
2010	Pan para desayuno andaluz en guardería. 100 Pepitos	/323 /22699	12,00	ADO
	<i>Esperanza Laguna García 27291775K</i>			
2009	Factura de desayuno de ribete	/231 /22615	18,00	ADO
2009	Factura de merienda de mayores fin de curso	/231 /22616	149,00	ADO
2009	Factura desayuno juventud 16/07/09	/337 /22611	37,90	ADO
2009	Factura desayuno juventud 07/07/09	/337 /22611	35,20	ADO
2009	Factura desayuno juventud 03/07/09	/337 /22611	31,40	ADO
2009	Factura desayuno juventud 17/07/09	/337 /22611	38,00	ADO
2009	Factura desayuno juventud 06/07/09	/337 /22611	34,50	ADO
2010	Almuerzo niños de ribete (10)	/231 /22615	70,00	ADO
2010	Desayunos Ribete	/231 /22615	27,00	ADO
2010	Bebidas y pasteles para el día del mayor	/231 /22616	240,00	ADO
2010	Atención protocolaria para la memoria histórica	/334 /22628	120,00	ADO
2011	Gastos protocolarios de Carmelo y Carmen Navarro	/912 /22601	68,00	ADO
	Comidas hermanamiento Giove	/912 /22608	2.948,00	ADO
	<i>Aurora Herrera López 27310790S</i>			
2009	Ayuda fin de curso a Colegio Monteolivo	/323 /48901	500,00	ADO
	<i>Carmen Consuelo Avencilla 28636371Z</i>			
2009	Monitora taller de educación vial para jóvenes	/231 /22620	73,51	ADO
	<i>Antonio Velázquez A. 28688007S</i>			
2009	Factura núm. 077-026/09 impresión de revista Castilleja de Guzmán núm. 16	924/ 22602	509,28	ADO
	<i>Antonio Sánchez Sánchez 28923061D</i>			
2011	Gastos de locomoción por desplazamiento a mutua	/920 /23300	3,42	ADO
2012	Gastos de locomoción	/920 /23120	3,42	ADO

Ejercicio presupuestario	Titular del crédito	Aplicación presupuestaria	Importe	Fase de ejecución
	<i>Sonia Rebollo Orellana 44956785L</i>			
2011	Gastos por locomoción del intercambio cultural Giove-Guzmán	/912 /22608	39,50	ADO
	<i>Jesús Míguez Burgos 5226998R</i>			
2011	Acto de comida de Navidad con los mayores	/231 /22616	975,82	ADO
	<i>Ruperto Camino Camino 52267478R</i>			
2010	Compra de 50 litros de sustrato	/172 /22626	5,25	ADO
	<i>Carmen R. Luque Posa 52694741Q</i>			
2010	Compra de kg de guisantes, chícharos y 2 sacos de mantillo	/172 /22626	5,70	ADO
	<i>Mercería Las Niñas M 75426996Z</i>			
2010	Compra de material de costura para el aula de la naturaleza	/172 /22626	29,35	ADO
	<i>Vodafone España, S.A. A80907397</i>			
2012	Vodafone servicio presentación numero de cabecera enero	/920 /22200	11,80	ADO
2012	Servicio de presentación numero de cabecera (marzo)	/920 /22200	11,80	ADO
2012	Vodafone febrero	/920 /22200	11,80	ADO
2012	Facturación móvil diciembre	/920 /22200	11,80	ADO
	<i>Conlima B41144221</i>			
2013	Trabajos de desatascos en CEIP Monteolivo	/321 /21200	108,90	ADO
	<i>Foto Cadena S.L B41524539</i>			
2010	Foto del viaje de los alumnos de Guzmán y Valencina a Giove	/912 /22608	45,00	ADO
	<i>Cereales Hergón B41580101</i>			
2010	Compra de semillas para aula de la naturaleza	/172 /22626	9,30	ADO
	<i>Extinsoan, S.L B41706201</i>			
2009	°4960 revisión de extintores para Policía Local, Centro Social, Consultorio, Ayuntamiento	/150 /21201	488,36	ADO
	<i>Laboral - Prevención Outsourcing, S.L B 81613515</i>			
2011	Cuota base vigilancia salud. Periodo del 23/02/2011 al 23/05/2011	/221 /22713	283,20	ADO
2010	Cuota base vigilancia salud del 23/05 al 23/08/10	/221 /22713	278,40	ADO
2011	Cuota base vigilancia de la salud del 23/08/10 al 23/11/10	/221 /22713	283,20	ADO
2011	Cuota vigilancia de la salud	/221 /22713	283,20	ADO
	<i>Conex, S.L. B91061515</i>			
2007	Certificación núm. 4 obra zona de espacrcimiento anexa a la Piscina Municipal	/340 /62208	10.602,35	ADO
	<i>Ase Ascensores, S.L. B91125146</i>			
2012	Mantenimiento ascensor Ayuntamiento mes de junio	/150 /21301	190,50	ADO
2012	Mantenimiento ascensor Ayuntamiento mes de mayo		190,50	ADO
2012	Mantenimiento ascensor Ayuntamiento mes de julio		190,50	ADO
	<i>Hábitat Servicios B91183657</i>			
2009	Factura núm. 392 mantenimiento jardines octubre	/171 /22712	0,55	ADO
	<i>Panadería Cordero. S.L. B91384040</i>			
2014	Alimentos básicos con cargo al programa extraordinario de solidaridad y garantía alimentaria	/231 /48000	15,60	ADO
	<i>Borbolla Abogados B91550822</i>			
2013	Servicio Consultoría mes de febrero 2013	/920 /22604	1.720,65	ADO
2013	Servicios de consultoría mes de enero 2013		1.720,65	ADO
	<i>Viveros Al-Menara S.L, B91808501</i>			
2010	Compra de 2 sacos de tierra para el aula de la naturaleza	/172 /22626	8,60	ADO
	Compra de 2 sacos de tierra para aula de naturaleza	/172 /22626	8,60	ADO
	<i>Oriens Gestión Cultural F91630475</i>			
2009	Factura núm. 021 aula memoria (taller para mayores)	/231 /22616	391,50	ADO
	<i>Peña Cultural Bética Castilleja de Guzmán G91777946</i>			
2009	Acuerdo JGL 18/09/2009 Ayuda concedido a la Peña Bética	/340 /48905	500,00	ADO

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castilleja de Guzmán a 20 de octubre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

36W-8960

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha dictado Decreto 2021-0317 de fecha 15 de octubre de 2021, del siguiente tenor literal:

«Decreto de Alcaldía.

Habiéndose recibido del Registro Civil de Fuentes de Andalucía testimonio de auto aprobando la celebración del matrimonio civil, delegando en esta Alcaldía a solicitud de los contrayentes, quienes asimismo han solicitado que su matrimonio sea autorizado por la Sra. Concejala doña Sonia González Martín, en virtud de las facultades que el ordenamiento jurídico me otorga, por la presente, he resuelto:

Primero. Delegar en la Sra. Concejala doña Sonia González Martín, la facultad de autorizar el Matrimonio Civil de don Dionisio Rafael Fernández Rodríguez y doña Antonia Gómez Becerril, a celebrar el día 16 de octubre de 2021, a las 12:00 horas.

Segundo. Dar traslado del presente a los interesados y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dado por el Sr. Alcalde-Presidente de Fuentes de Andalucía, don Francisco Javier Martínez Galán, ante el Secretario accidental, don Eligio García Jódar, a los solos efectos de dar fe a 15 de octubre de 2021.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Fuentes de Andalucía a 15 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Martínez Galán.

36W-8951

—————
GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 2 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas reguladoras de los siguientes impuestos, tasas y precios públicos:

- Modificación ordenanza fiscal núm. 3, reguladora del impuesto sobre actividades económicas.
- Modificación ordenanza fiscal núm. 5, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Modificación ordenanza fiscal núm. 14, reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua.
- Modificación ordenanza fiscal núm. 15, reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado.
- Modificación ordenanza fiscal núm. 17, reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo y ordenación urbana.
- Modificación ordenanza núm. 29, reguladora del precio público por la realización de actividades municipales.
- Modificación ordenanza núm. 31, reguladora del precio público por utilización de edificios municipales y espacios públicos.
- Modificación ordenanza núm. 33, reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente, que consta en los servicios económicos municipales, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Guillena a 2 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Lorenzo José Medina Moya.

34W-9273

—————
GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía-Presidencia con número 1658 de 20 de octubre de 2021, se ha aprobado el listado provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General en el Ayuntamiento de Guillena, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guillena, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Resolución de alcaldía.

Visto que con fecha 24 de junio de 2021 se aprobaron por la Junta de Gobierno Local las bases por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General en el Ayuntamiento de Guillena, las cuales fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 169 de fecha 22 de julio de 2021; así como en el «Boletín Oficial» de la Junta de Andalucía n.º 159 de fecha 19 de agosto de 2021.

Visto que por anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 211 de 3 de septiembre de 2021 se abrió el plazo para la presentación de instancias previsto en las bases que regulan la convocatoria.

Considerando que con fecha 5 de octubre terminó el plazo para la presentación de las solicitudes y documentación.

De conformidad con las bases aprobadas y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se acompaña como anexos, con indicación de las causas de exclusión de quienes figuran excluidos.

Segundo.— Disponer la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para que presenten alegaciones o subsanen los defectos que han motivado su exclusión, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla, con la advertencia de que si no lo hicieran se tendrán por desistidos de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluidos definitivamente de la lista de aspirantes.

ANEXO I

Listado provisional de admitidos

N.º	Apellidos	Nombre	DNI
1	Albuquerque López-Tofiño	Paula	***2150**
2	Algaba Guisado	Carolina	***1285**
3	Álvarez Ciudad	María José	***4793**
4	Arance Gilabert	Julián	***2497**
5	Ávila Puyana	Miguel Ángel	***8821**
6	Balado Barrera	María Rosario	***9122**
7	Benítez García	Carmen	***3186**
8	Berlanga Castilla	Lorena	***1633**
9	Blanco Morillo	Valme	***9228**
10	Blázquez Pacheco	María del Carmen	***1506**

<i>N.º</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
11	Braga Pérez	María de las Mercedes	***6450**
12	Bueno Barbecho	Alejandro	***4553**
13	Bulpe Fernández	Patricia Angélica	***7824**
14	Cabello Ruíz	Manuel	***4541**
15	Cabrera Sánchez	Victoria	***3103**
16	Carballo Medina	Raúl	***5087**
17	Cardona Porrero	David	***6769**
18	Carmona López de Soria	Juana María	***0047**
19	Carrasco Bravo	Patricia	***0155**
20	Carvajal Galindo	María de los Ángeles	***0469**
21	Casado Montero	Antonia María	***9236**
22	Castro Sánchez	Sergio	***5831**
23	Cirujano Campano	Paula	***4908**
24	Corvillo Alonso	María de las Mercedes	***4669**
25	Curiel Cantón	Pablo	***1243**
26	de Castro Gutiérrez	Beatriz	***4653**
27	de la Puente Cobacho	Alicia	***3069**
28	de la Puente Cuesta	María	***8503**
29	del Valle Castizo	Esperanza	***2531**
30	Delgado Rodríguez	Rafael	***4479**
31	Díaz Rivera	María	***6340**
32	Domínguez Álvarez	Esperanza	***3078**
33	Félix Gavilán	Antonio Javier	***1481**
34	Fernández Álvarez	Claudia Isabel	***0861**
35	Fernández Arroyo	Carmen Carlota	***2005**
36	Fernández Mercado	María Antonia	***0585**
37	Fernández Rodríguez	Dolores	***9253**
38	Fernández Trujillo	Alfonso	***1178**
39	Franco Naranjo	Alejandro	***6864**
40	Franco Naranjo	Alejandro	***6864**
41	García Agudo	Sergio	***5131**
42	García Bachiller	Fernando	***6766**
43	García Fernández	Julián	***9654**
44	García Fuentes	Laura	***0613**
45	García Hermoso	Amelia	***8038**
46	García Millán	Emilio	***6667**
47	García Rubio	Concepción Soledad	***3422**
48	Gil-Félez Martín	Jorge Víctor	***1683**
49	Gómez Abad	María	***5934**
50	Gómez Ojeda	Marta	***9731**
51	González Conejo	Ana Amelia	***5461**
52	González González	José María	***4194**
53	Gotor Sanjaume	María África	***8613**
54	Guardia Moreno	Mario	***6051**
55	Hidalgo Romero	María del Mar	***9457**
56	Labrador Baena	María José	***2671**
57	Lamas García	Candela	***2066**
58	Laureiro Jiménez	Francisco Manuel	***6416**
59	Linares Béjar	José Ramón	***5635**
60	López Bautista	Oliver	***1588**
61	López de Lemus García	María Dolores	***0451**
62	López Lozano	Isabel María	***2262**
63	López Pizarro	Juan Antonio	***7225**
64	López Santos	David	***9428**
65	Lucas-Viedma Jiménez	Sergio	***3786**
66	Luque Montes	María Ángeles	***8948**
67	Maján Galván	Carlos	***6228**

N.º	Apellidos	Nombre	DNI
68	Maqueda Torres	Amalia	***0052**
69	Mariscal Barba	Debora	***2139**
70	Martín Álvarez	Francisco Javier	***9707**
71	Medina Quintanilla	María del Rosario	***8639**
72	Monge Carmona	Débora	***1874**
73	Morán Cortés	Sandra	***4250**
74	Orejuela Martín	Susana	***2115**
75	Palma Macías	Daniel	***8982**
76	Pineda Martín	Ana Belén	***0608**
77	Reina Sánchez de Mora	Gloria María	***7822**
78	Rivero Vázquez	Oceania	***4255**
79	Rodríguez Barrera	Wladimiro	***2309**
80	Rodríguez Fernández	Rosa Ana	***0634**
81	Rodríguez López	Ángela	***4353**
82	Rodríguez Moreno	David	***2937**
83	Rodríguez Sánchez	Beatriz	***0858**
84	Romero Suárez	María José	***1570**
85	Rueda Amado	Cristóbal	***1620**
86	Ruiz de la Torre	Carmen Ángela	***1895**
87	San José Arango	María Ángeles	***7200**
88	Sánchez Domínguez	Enrique	***8883**
89	Sánchez García	María	***0214**
90	Sánchez Mesa	Verónica	***2064**
91	Suárez Aguilar	José Manuel	***2475**
92	Talavera Laredo	Manuel	***6524**
93	Tierno Prado	Emilio	***4770**
94	Torres Moreno	José María	***4269**
95	Utrera Postigo	María Teresa	***2526**
96	Valdivia Rodríguez	Daniel	***7958**
97	Vázquez Hidalgo	Loreto María	***4356**
98	Vázquez Labrador	Dulce Nombre	***2110**
99	Velázquez Vega	Gabriel	***2173**
100	Zabala Poley	Ana Belén	***1205**

ANEXO II

Listado provisional de excluidos

N.º	Apellidos	Nombre	DNI	Motivo de exclusión
1	Alfonso Martínez	María	***2038**	DNI caducado
2	Carbonell Escudero	Pedro Jesús	***6166**	No aporta titulación
3	García Peinado	María	***6090**	No cumple requisito titulación
4	González- Meneses González	María Dolores	***7415**	Solicitud presentada fuera de plazo
5	González Pérez	Rocío	***2446**	No aporta anexo I
6	López Francés	Miguel Ángel	***5051**	No aporta reverso DNI
7	Luque Ambrosiani	David	***9453**	DNI caducado
8	Ortíz Mellado	Juan Pedro	***2990**	DNI caducado
9	Romero Gaete	David	***9034**	DNI caducado

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

En Guillena a 21 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

6W-8975

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía-Presidencia con número 1666 de 21 de octubre de 2021, se ha aprobado el listado provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico Medio de administración especial, con titulación en arquitectura técnica del Ayuntamiento de Guillena, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guillena, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto que con fecha 1 de julio de 2021 se aprobaron por la Junta de Gobierno Local las bases por las que se regirá el procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de técnico medio de administración especial, con titulación en arquitectura técnica del Ayuntamiento

de Guillena, las cuales fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 169 de fecha 22 de julio de 2021; así como en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 159 de fecha 19 de agosto de 2021.

Visto que por anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 211 de 3 de septiembre de 2021 se abrió el plazo para la presentación de instancias previsto en las bases que regulan la convocatoria.

Considerando que con fecha 5 de octubre terminó el plazo para la presentación de las solicitudes y documentación.

De conformidad con las bases aprobadas y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se acompaña como anexos, con indicación de las causas de exclusión de quienes figuran excluidos.

Segundo.— Disponer la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para que presenten alegaciones o subsanen los defectos que han motivado su exclusión, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla, con la advertencia de que si no lo hicieran se tendrán por desistidos de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluidos definitivamente de la lista de aspirantes.

ANEXO I

Listado provisional de admitidos

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
Abeja Portillo	Sergio	***3579**
Afán Rosa	Sandra	***5691**
Ariza Zajara	Diego	***1582**
Barquín Garfía	Guillermo	***0891**
Benítez Tejada	Antonio José	***5597**
Blanco Marín	Juan Antonio	***7668**
Borrego Sánchez	Juan Ignacio	***8751**
Bueno Villalba	Rocío	***1368**
Carmona González	José	***8490**
Castilla Gutiérrez	Juan Antonio	***5240**
Catalán Barragán	Elena	***4906**
Cecilia Simón	Rocío	***2851**
Delgado Ferrer	Patricia	***9685**
Delgado González	Martín	***0771**
Drozdowskyj Tapias	Ricardo	***2638**
Duque Ramos	José Antonio	***1932**
Enrique Fernández	José	***8667**
Escobar García	Margarita	***3923**
Fernández Conde	Gonzalo	***7280**
García Muñoz	David Jesús	***8705**
Gavilán Carrera	Sebastián	***7460**
Granados Lara	Juan Ismael	***4677**
Guillén Trujillo	Virgilio	***7470**
Hermoso Pousa	Ismael	***8348**
Herrerías Canal	Ruth	***1790**
Leal Rodríguez	Víctor José	***6299**
López Hueso	Rafael	***9394**
Navarro Otermín	Soledad	***4503**
Ortíz Pereira	Ana Isabel	***3333**
Pacheco Romero	Juan José	***6585**
Prieto Blanco	Marta	***8598**
Ramírez Barrera	Manuel	***5256**
Rivas Rivas	Celia	***1398**
Rodríguez Expósito	Víctor José	***2543**
Rodríguez Vargas	José	***4048**
Romero Lao	Carolina	***5789**
Sánchez Baena	Iván	***0283**
Sánchez Guerrero	Miriam	***1433**
Sánchez Romero	Sergio	***2442**
Sánchez Segura	José Manuel	***8973**
Serrano Montoya	Beatriz	***5076**
Suardiá de Paz	Jaime	***1954**
Tristán Miranda	Francisco Javier	***3342**
Vargas Marín	Esther	***0875**
Villa Fernández	Germán	***0535**

ANEXO II
Listado provisional de excluidos

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Motivo de exclusión</i>
Ballesteros Monclova	Francisco Javier	***0267**	DNI caducado
Fornell García	Juan José	***5778**	No presenta reverso DNI
Sánchez - Barbudo Vargas	Jairo	***2174**	Fuera de plazo

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

En Guillena a 21 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

6W-8970

HERRERA

A los efectos de lo establecido en el artículo 139.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177 de dicha Ley, se expone al público por plazo de quince días hábiles, el expediente de modificación de créditos 3/SC/1/2021 (suplemento de crédito) por importe de 2.000 euros, expediente que ha sido aprobado por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021.

El plazo de exposición pública se computará a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia municipal, periodo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

En Herrera a 27 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

8W-9226

HERRERA

A los efectos de lo establecido en el artículo 169.1 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 de dicha Ley, se expone al público por plazo de quince días hábiles, el expediente de modificación de créditos número 3/CE/1/2021 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario por importe 18.750,00 euros, expediente que ha sido aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021.

El plazo de exposición pública se computará a partir del día siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno Corporativo.

En Herrera a 27 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

8W-9227

HERRERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

El expediente completo, obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento de Herrera, se somete a exposición pública por treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia municipal, periodo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 27 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

8W-9228

HERRERA

Mediante resolución de Alcaldía núm. 201/2021, de 23 de marzo, se aprobaron las Bases Reguladoras que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres (3) plazas de funcionario del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), por oposición libre, incluidas en las ofertas de empleo público de los años 2018 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 56, de 9 de marzo de 2018) y 2020 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 294, de 21 de diciembre de 2020), pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría: Policía Local.

Las bases se publicaron íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla núm. 79, de 30 de marzo de 2021, habiéndose publicado extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Junta de Andalucía» (BOJA) núm. 71, de 16 de abril de 2021, así como en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) núm. 102, de 29 de abril de 2021.

El plazo de presentación de instancias finalizó el día 27 de mayo de 2021.

Mediante resolución de Alcaldía núm. 543/2021, de 2 de septiembre, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla núm. 208, de 8 de septiembre de 2021, otorgando a los aspirantes excluidos un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones o subsanar las causas motivo de su exclusión y que por su naturaleza fueran subsanables. El plazo de subsanación finalizó el día 22 de Septiembre de 2021.

De conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras de la convocatoria, así como en el art. 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante resolución de Alcaldía núm. 686/2021, de 28 de octubre, he resuelto:

«Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas que han determinado su exclusión, tras no subsanar o no subsanar debidamente su exclusión provisional dentro del plazo establecido, según detalle:

A) Admitidos:

<i>Orden</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>
1	***2119**	Agüera Palacios	José Manuel
2	***3888**	Angulo Guerrero	Ismael
3	***4813**	Antúnez Moreno	Ángel
4	***2471**	Arniz García	Fabio
5	***0805**	Arroyo Priego	Antonio Jesús
6	***9982**	Arroyo Sánchez	José
7	***1282**	Barea Prieto	Rafael
8	***5649**	Bastos López	Adrián
9	***0018**	Bedmar Jiménez	Rafael Jesús
10	***7491**	Bermúdez Sicilia	José Pablo
11	***5025**	Bohollo Hidalgo	Manuel Jesús
12	***5054**	Bolívar Culebra	Jesús
13	***5544**	Bracero Jiménez	Víctor José
14	***6036**	Cabrera Leonis	Juan Manuel
15	***1566**	Cáceres Acuña	Joaquín
16	***5362**	Campos López	José Enrique
17	***2488**	Cano García	Rocío
18	***6927**	Cañada Ruiz	José Antonio
19	***4220**	Cañas González	Iván
20	***1486**	Carballo Calderón	Francisco Manuel
21	***5283**	Carmona Panadero	Jorge
22	***3588**	Carrillo Alanis	Jesús María
23	***9396**	Castro Amaya	Ramón
24	***6210**	Castro Rodríguez	Juan Antonio
25	***0213**	Cornejo Caro	José Antonio
26	***5312**	Cruz Sevillano	Vicente
27	***6170**	De la Torre Vega	Jesús
28	***7202**	Delgado Campos	Adrián
29	***0265**	Delgado Muñoz	Rúben
30	***6458**	Díaz Nieto	Manuel
31	***1401**	Domínguez Alcaraz	Agustín
32	***0876**	Doña Rivas	José Manuel
33	***0200**	Encabo Muela	Jesús
34	***3184**	Escalona Duarte	Raúl
35	***2463**	Fernández Acero	Luis María
36	***5570**	Fernández Corzo	Santiago
37	***2566**	Fernández Muñoz	Antonio Jesús
38	***0050**	Florido Rueda	David
39	***6835**	Fuentes Hache	Rafael
40	***3640**	Fuentes López	Adrián
41	***8371**	Gallardo García	Luis
42	***1190**	Galván Pacheco	David
43	***4309**	Galván Ramírez	Carlos Alberto
44	***1818**	Gálvez Baena	Jesús
45	***7994**	García Mérida	Juan José
46	***4980**	García Torres	David
47	***1290**	Gil Montilla	María José
48	***6325**	Gil Trujillo	Francisco José
49	***3719**	Gómez Rodríguez	Florentino
50	***7821**	González Campos	Francisco Javier
51	***4807**	González Osuna	Ana María
52	***3897**	Guadix Puerto	José Francisco
53	***3224**	Guerrero Fernández	Sonia
54	***0490**	Guillén Aroca	Jerónimo
55	***9437**	Hernández Martínez	Víctor
56	***1580**	Hernández Valiente	David
57	***1678**	Humanes Rodríguez	Francisco
58	***0859**	Izquierdo Contreras	Antonio
59	***3361**	Jiménez Sánchez	Patricia
60	***6759**	León Expósito	Francisco
61	***9117**	López García	Fernando

<i>Orden</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>
62	***1601**	López Gil	Eduardo
63	***9505**	Martín Guerrero	Adrián
64	***2200**	Martos Ale	Auxiliadora Consolación
65	***9005**	Mateo Aranda	Jaime
66	***2264**	Molero Serena	Jesús
67	***3612**	Moral Rodríguez	Félix
68	***0970**	Morales Acosta	José Carlos
69	***1007**	Moreno Ávila	Pedro
70	***6200**	Moreno Lara	José Manuel
71	***9130**	Moreno Muñoz	Julio
72	***7633**	Moreno Ramírez	Alejandro
73	***0911**	Muñoz Cortés	Diego
74	***1275**	Muñoz Morales	Sergio
75	***1809**	Muñoz Reina	Vidal
76	***4268**	Navarro Toledo	José
77	***6150**	Nieves Martín	Alejandro
78	***4877**	Ochoa López	Alejandro
79	***3993**	Olmedo García	Alberto
80	***2703**	Ordóñez Aguilera	Rocío
81	***7289**	Ortiz Izquierdo	Juan Antonio
82	***1594**	Paniagua Prieto	José Antonio
83	***0569**	Pantoja Morales	Carlos
84	***9048**	Peña Jiménez	Juan Antonio
85	***1570**	Pérez Ajiz	Alicia
86	***4629**	Perez Bonillo	Andrés
87	***1002**	Pérez Estepa	Antonio Javier
88	***5761**	Perez Jarilla	Salvador
89	***6713**	Pérez Ruiz	Francisco José
90	***1031**	Pernia Debe	Verónica
91	***1562**	Pino Montilla	David
92	***5569**	Pradas Tirado	Andrés
93	***4128**	Prieto Cruz	José Enrique
94	***0371**	Quijada Rodríguez	Luz María
95	***3975**	Quintana Lozano	Alberto Jesús
96	***6360**	Ramos Esteban	Miguel Ángel
97	***9271**	Requena Prieto	Tomás
98	***6425**	Reyes Jiménez	Juan Gabriel
99	***4767**	Reyes Pérez	Juan Jesús
100	***5958**	Rincón Gutierrez	José
101	***2540**	Rodríguez Molina	Nicolás
102	***4824**	Rojo Lechado	Francisco Manuel
103	***5098**	Romay Herrera	Amanda
104	***0411**	Romero Liñan	Santiago Jesús
105	***2096**	Romero Morales	Miguel
106	***6646**	Ruiz León	Javier
107	***9461**	Ruiz Rodríguez	Lucía
108	***1425**	Saborido Quiñónez	Almudena
109	***2363**	Sáez Cabezas	David
110	***6498**	Sánchez Alcazar	Daniel José
111	***9321**	Sánchez García	Moisés
112	***0324**	Soria Flores	Francisco
113	***7388**	Torres Cifuentes	María
114	***2272**	Torres Prieto	María Magdalena
115	***1056**	Travesedo Dobarganes	Sergio
116	***1322**	Troncoso González	David
117	***4330**	Vázquez Vargas	José Carlos
118	***1458**	Zambrano Suárez	Daniel

B) Excluidos:

<i>Orden</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Causa exclusión</i>
1	***2658**	Arancón Sollero	Alejandro	1
2	***3537**	Benítez Romero	Antonio	1
3	***2023**	Canela Gómez	Álvaro	2
4	***8419**	Cordero Castillo	Antonio José	2
5	***1565**	Cosano Ariza	Domingo Jesús	1 y 2
6	***1477**	Gálvez Bravo	Joaquín	1
7	***2155**	García Pinillos	Jesús	2
8	***4376**	González Valencia	Fernando	1

<i>Orden</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Causa exclusión</i>
9	***2871**	Martín Bellido	Raúl	1
10	***2029**	Osuna Gomez	Manuel	3
11	***3963**	Pedrosa Jiménez	Manuel	1, 2 y 3
12	***4903**	Poyato Palmero	Estefanía	2
13	***5543**	Ribas Planells	Juan Luis	1
14	***3435**	Rodríguez Marín	Rafael	1
15	***0732**	Rodríguez Moreno	Emilio	2
16	***7350**	Rodríguez Muñoz	Raúl	1 y 3
17	***6038**	Rojas Lisedas	Juan Manuel	3
18	***1922**	Ruiz García	José	1 y 2

Causas de exclusión:

Aspirantes que no subsanan:

1. No aporta solicitud en modelo normalizado (Anexo IV de las Bases Regulatoras).
2. No aporta copia compulsada del DNI.
3. No aporta resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen. La falta de pago durante el plazo de presentación de solicitudes es requisito no subsanable.

Segundo. Aprobar la composición del Tribunal calificador:

Presidente:

Titular: Don José Luis Orellana Muñoz, Funcionario del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Suplente: Don Joaquín Muriel Navarrete, Funcionario del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Vocales:

- 1) Titular: Don Miguel Ángel Vílches Sánchez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla).
Suplente: Don Antonio J. González Cabello, Funcionario del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
- 2) Titular: Doña María Carmen Pérez Gordillo, Funcionaria del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).
Suplente: Doña Melisa Porras Montes, Secretaria General del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba).
- 3) Titular: Don Ángel Pinilla Montero de Espinosa, Vicesecretario-Interventor del Ayuntamiento de Arahál (Sevilla).
Suplente: Doña. Justa Guerrero García, Secretaria General del Ayuntamiento de Peligros (Granada).
- 4) Titular: Doña María Victoria Álvarez Suárez, Funcionaria del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
Suplente: Doña Elia Márquez Machuca, Secretaria – Interventora del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla).

Secretario:

Titular: Don Pablo Rodríguez Enríquez, Secretario General del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), o quien legalmente ocupe la plaza de Secretaría General.

Suplente: Doña Diana Corrales Pineda, Viceinterventora del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica de categoría segunda.

Asimismo, el Tribunal tendrá derecho a percibir las retribuciones estipuladas en el vigente Convenio del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) cuando alguna de las pruebas se realice fuera de la jornada habitual de trabajo.

Tercero. Señalar día, hora y lugar de comienzo de la primera prueba de la fase de oposición:

Prueba: Conocimientos (primera parte): Cuestionario de preguntas.

Día: Miércoles, 1 de diciembre de 2021.

Lugar: Pabellón Municipal de Deportes –Carretera Estepa, s/n.– 41567- Herrera (Sevilla).

Hora: 16:00 horas.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, así como en el tablón municipal electrónico de anuncios y en el portal de transparencia municipal del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).»

De conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el Acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 28 de octubre de 2021.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

36W-9224

HERRERA

Mediante resolución de Alcaldía núm. 272/2021, de 22 de abril, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para cubrir una plaza de Encargado de Obras del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), por concurso-oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 294, de 21 de diciembre de 2020), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

Las bases se publicaron íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla núm. 107, de 12 de mayo de 2021, habiéndose publicado extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (BOJA) núm. 101, de 28 de mayo de 2021, así como en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) núm. 135, de 7 de junio de 2021.

El plazo de presentación de instancias finalizó el día 6 de julio de 2021.

Mediante resolución de Alcaldía núm. 529/2021, de 18 de Agosto, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla núm. 216, de 17 de septiembre de 2021, otorgando a los aspirantes excluidos un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones o subsanar las causas motivo de su exclusión y que por su naturaleza fueran subsanables. El plazo de subsanación finalizó el día 1 de octubre de 2021.

De conformidad con lo establecido en las Bases Regulatoras de la Convocatoria, así como en el art. 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante resolución de Alcaldía núm. 690/2021, de 28 de octubre, he resuelto:

«Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas que han determinado su exclusión, tras no subsanar o no subsanar debidamente su exclusión provisional dentro del plazo establecido, según detalle:

A) Admitidos:

Orden	DNI	Apellidos	Nombre
1	###2079##	Álvarez Domínguez	Juan
2	###0169##	Carmona Reyes	Francisco
3	###4095##	Fernández Lara	Francisco Javier
4	###1089##	González Reyes	Santiago Jesús
5	###1999##	Granado Macías	Manuel
6	###6584##	Jaén Morales	Antonio Javier
7	###0872##	Llamas López	Manuel
8	###2679##	Moreno Álvarez	José David
9	###7568##	Muñoz Jiménez	Fernando
10	###2647##	Pérez Ruíz	Antonio José
11	###0579##	Roldán Muriel	Antonio
12	###3978##	Ruíz Arjona	Ana Dolores
13	###1831##	Suárez Martín	José

B) Excluidos:

Orden	DNI	Apellidos	Nombre	Causa exclusión
1	###4808##	Fernández Requena	Rafael	(*)

Causas de exclusión:

Aspirante que no subsana:

(*) Presenta copia del DNI sin compulsar.

Segundo. Aprobar la composición del Tribunal calificador:

Presidente:

Titular: Don José Luis Orellana Muñoz, Funcionario del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Suplente: Doña Justa Guerrero García, Secretaria General del Ayuntamiento de Peligros (Granada).

Vocales:

- 1) Titular: Doña Melisa Porras Montes, Secretaria General del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba).
Suplente: Don Antonio J. González Cabello, Funcionario del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
- 2) Titular: Don Iván Martínez Martínez, Secretario - Interventor del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada.
Suplente: Don Miguel Ángel Vílches Sánchez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla).
- 3) Titular: Doña María Victoria Álvarez Suárez, Funcionaria del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).
Suplente: Doña Elia Márquez Machuca, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla).
- 4) Titular: Don Ángel Pinilla Montero de Espinosa, Vicesecretario-Interventor del Ayuntamiento de Arahál (Sevilla).
Suplente: Doña Clara Molina Almagro, Secretaria General del Ayuntamiento de Órgiva (Granada).

Secretario:

Titular: D. Pablo Rodríguez Enríquez, Secretario General del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), o quien legalmente ocupe la plaza de Secretaría General.

Suplente: Doña Diana Corrales Pineda, Viceinterventora del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica de categoría segunda.

Asimismo, el Tribunal tendrá derecho a percibir las retribuciones estipuladas en el vigente Convenio del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) cuando alguna de las pruebas se realice fuera de la jornada habitual de trabajo.

Tercero. Nombrar Asesor Especialista, con voz y sin voto, a doña Irene Mendoza García, Arquitecta Municipal del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), al objeto de colaborar con el Tribunal calificador en el ejercicio de su especialidad técnica durante el desarrollo de las distintas pruebas selectivas que se celebren.

El Personal Asesor percibirá las retribuciones/indemnizaciones que correspondan a los miembros del Tribunal.

Cuarto. Señalar día, hora y lugar de comienzo de la primera prueba de la fase de oposición:

Prueba: Fase de concurso: Valoración de méritos.

Día: Jueves, 25 de noviembre de 2021.

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Hora: 11:00 horas.

Quinto. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, así como en el tablón municipal electrónico de anuncios y en el portal de transparencia municipal del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).»

De conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 28 de octubre de 2021.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

36W-9225

MAIRENA DEL ALJARAFE

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 21 de octubre de 2021, la modificación de la Ordenanza del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida de Mairena del Aljarafe, se somete a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier interesado pueda presentar en el Registro General de esta Corporación, cuantas alegaciones o sugerencias estime oportunas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.b de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá aprobada definitivamente dicha modificación.

En Mairena del Aljarafe a 3 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

8W-9345

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de fecha 29 de octubre de 2021, el padrón de tasa por ocupación de plaza de abastos, correspondiente al primer trimestre del año 2021, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el padrón expuesto al público en la oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder número 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas.

En Montellano a 29 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

8W-9258

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en el expediente, la modificación de ordenanzas fiscales relativas a impuestos locales, así como la aprobación y modificación de ordenanzas fiscales relativas a tasas municipales, y ello con arreglo al siguiente detalle:

Modificación de las ordenanzas fiscales relativas a los siguientes impuestos:

- 1.—Impuesto sobre vehículos tracción mecánica.
- 2.—Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la siguiente tasa:

- 1.—Tasa por prestación del servicio de transporte público urbano colectivo de viajeros y viajeras de Osuna.

Modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la siguientes tasas:

- 1.—Tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, así como tratamiento y eliminación de los mismos.
- 2.—Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tabladillos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, en cumplimiento de lo establecido en el 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, Regulador de las Haciendas Locales, así como el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda expuesto al público el expediente, a fin de que los interesados lo puedan examinar y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Igualmente se advierte que en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de lo aprobado y modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su entrada en vigor y comienzo de aplicación, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado Texto Refundido y el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Osuna a 2 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

34W-9293

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Por resolución de la Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2021, se han aprobado las bases y la convocatoria de dos plazas de Técnico de Gestión, mediante el sistema de selección de acceso de turno libre y a través del procedimiento de oposición, cuyo texto literal es el siguiente:

1.— Objeto de la convocatoria.

1.1.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario de dos plazas de Técnico de Gestión, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

1.2.— La citadas plazas tiene naturaleza de personal funcionario, están clasificadas en el Grupo A, Subgrupo A2, e incluida en la Oferta de Empleo Público de los años 2017 y 2020.

2.— Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en las mismas y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el vigente Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca y demás disposiciones que le sean de aplicación.

3.— Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación universitaria de diplomado/a, ingeniero/a técnico/a, arquitecto/a técnico/a o grado, expedidas todas ellas por centros oficiales reconocidos, o estar en condiciones de obtenerlas en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) No padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impidan el normal desempeño de las tareas de la plaza.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente

Los citados requisitos de participación, deberán poseerse, como fecha límite, el día final del plazo de presentación de instancias previsto en las presentes Bases, y mantenerse en la fecha de toma de posesión.

4.— Solicitudes.

4.1.— En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «BOE» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidenta del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.— Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.— A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a setenta euros (70 €), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o mediante transferencia bancaria a la cuenta n.º ES53-2103-0715-47-0060000019, a nombre del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, que se encuentra abierta en la entidad Unicaja, sita en la Avda. de Cádiz n.º 16 de esta localidad, debiendo consignar en esta transferencia el nombre del aspirante y la plaza a la que se aspira, aún sea impuesto por persona distinta. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

4.5.— La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de instancia determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

5.— Admisión de aspirantes.

5.1.— Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.— Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución, que deberá publicarse en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, así como la composición del Tribunal.

6.— Tribunal calificador.

6.1.— El Tribunal calificador se designará de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del R.D.L. 5/2015, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estando constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público con la titulación exigida en relación al puesto a cubrir designado por el Alcalde.

Vocales: Tres empleados públicos, designados por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.

Deberá entenderse por empleado público aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 de ya citado R.D.L. 5/2015.

6.2.— Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.3.— Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.— El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.— El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

6.6.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7.— A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.— Desarrollo de los ejercicios.

7.1.— La fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, Tablón de Edictos y página web de la Corporación.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará, a cuyo efecto se adoptará la resolución que anualmente publica la Secretaría del Estado de la Administración Pública.

7.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.— El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.— Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de edictos y en la página web de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.— Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.— Proceso selectivo.

El proceso de selección de los aspirantes será el de oposición, que consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

a) Primer ejercicio:

Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 60 preguntas (más 3 de reservas), con 4 respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas la correcta o más correcta, a realizar en un tiempo máximo de 65 minutos. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario recogido en el anexo I de estas Bases.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

La valoración de las preguntas será de la siguiente forma:

— Cada respuesta correcta se valorará con 0,1666 puntos.

— Cada respuesta incorrecta o mal contestada se penalizará con 0,083 puntos.

— Las respuestas no contestada/en blanco no tendrán valoración alguna.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones a desempeñar y basados en el temario contenido en el Anexo I de estas Bases, pudiendo tratarse de pruebas de ejecución material y/o de desarrollo escrito, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 2 horas.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio dividida entre dos.

9.— Relación de aprobados fase oposición.

Una vez terminada la fase correspondiente a la oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de Edictos de la Corporación y página web de la Corporación. El número de aspirantes aprobados no podrá superar al de las plazas convocada. Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, al Alcalde-Presidente para su correspondiente nombramiento.

En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la calificación final, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición. En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. Finalmente, si persistiera el empate, el orden se decidirá por sorteo.

10.— *Presentación de documentos y contratación.*

Las personas propuestas por el Tribunal presentará en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente de la publicación de los resultados del proceso selectivo, sin necesidad de mayor requerimiento, la siguiente documentación original o fotocopia autenticada:

- DNI o documento acreditativo.
- Titulación exigida en las Bases de la convocatoria.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado o informe médico expedido por facultativo/a colegiado/a acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal funcionamiento de las funciones de la plaza convocada.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos para ocupar plaza, no podrán formalizar el correspondiente nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Cumplidos los anteriores trámites, el Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento a favor de aquellos aspirantes que hubieran obtenido plaza, quien deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al que sea notificado.

En aquellos casos en que el aspirante no tomara posesión en el plazo indicado, no reuniese los requisitos exigidos para ocupar la plaza, o no superarse los respectivos cursos de formación, cuando así se establezca, perderá su derecho a la plaza, formulándose nueva propuesta en la forma prevista, a favor del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

11.— *Constitución bolsa de empleo.*

Con el resto de los aspirantes que hubieren aprobados todos y cada uno de los ejercicios y no hubieran obtenido plaza al ser dos las plazas convocadas, por orden de mayor a menor puntuación obtenida se constituirá una bolsa de empleo, con cargo a la cual se podrán efectuar nombramientos de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales.

12.— *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Parte general

- 1.— La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios Generales. La reforma de la Constitución.
- 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.
- 3.— La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.
- 4.— Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo.
- 5.— El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación constitucional de la Justicia.
- 6.— El Gobierno en el sistema constitucional español: composición y funciones: Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- 7.— Principios de actuación de la Administración Pública. Las relaciones interadministrativas. Las relaciones entre la Administración Pública y los ciudadanos. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: estructura y principios generales.
- 8.— Las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.
- 9.— La representación política en España: los partidos políticos. Organizaciones sindicales y empresariales en España: principios fundamentales, régimen jurídico y estructura interna.
- 10.— El sistema electoral español: elecciones generales. Elecciones autonómicas. Elecciones locales. Elecciones europeas.
- 11.— La organización de la Unión Europea. El Consejo Europeo, el Consejo, El Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
- 12.— El Estatuto de Autonomía de Andalucía: competencias. Órganos Institucionales.
- 13.— El ordenamiento jurídico español. Las fuentes del derecho. El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo. El principio de legalidad.
- 14.— La relación jurídica-administrativa: concepto. Sujetos: la Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Parte específica

- 15.— El procedimiento administrativo común. Principios Generales de la Ley 39/2015.
- 16.— Los interesados en el procedimiento. Capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma en el procedimiento administrativo.

- 17.— Derechos y obligaciones de las personas en su relación con la Administración Pública. Obligaciones de la Administración. Términos y plazos.
- 18.— Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.
- 19.— Garantías del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Ordenación e instrucción del procedimiento.
- 20.— Finalización del procedimiento. Tramitación simplificada. Ejecución.
- 21.— La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.
- 22.— El recurso contencioso-administrativo: las partes. Actos impugnables. Procedimiento ordinario. Procedimiento abreviado. Sentencias: su ejecución. Régimen de recursos.
- 23.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público: ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos administrativos: competencias. Abstención y recusación.
- 24.— La potestad sancionadora: principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador: principios. Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado.
- 25.— La responsabilidad patrimonial de la Administración. Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 26.— La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio en general. Tramitación de urgencia. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencias a los procedimientos especiales.
- 27.— Administración Electrónica: regulación del procedimiento administrativo electrónico en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 28.— El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 29.— La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.
- 30.— El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.
- 31.— La Provincia. Organización provincial. Competencias. Otras entidades locales: Mancomunidades, Comarcas u otras Entidades que agrupen a varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.
- 32.— Organización Municipal. Competencias municipales.
- 33.— Funcionamiento de los órganos colegidos locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones y bandos de la Presidencia de la Corporación.
- 34.— Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de ellas mismas.
- 35.— Los Contratos del Sector Público en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: naturaleza jurídica: Partes del en el contrato. La capacidad y solvencia del órgano de contratación y el empresario. Objeto de los contratos. Precio.
- 36.— Preparación de los contratos: la selección del contratista. Adjudicación de los contratos. Procedimiento de contratación. Garantías. Perfección y formalización de los contratos. Régimen de invalidez.
- 37.— Ejecución y modificación de los contratos. Prerogativas de la Administración. Revisión de precios. Extinción de los contratos. Cesión de contratos y subcontratación.
- 38.— Clases de contratos administrativos: contrato de obras. Contrato de concesión de obras públicas. Contrato de gestión de servicios públicos. Contrato de suministros. Contrato de servicios. Contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.
- 39.— El personal al servicio de las entidades locales: funcionarios, personal laboral, personal eventual y personal directivo profesional. Clasificación del personal funcionario de las entidades locales. La clasificación del personal laboral.
- 40.— Selección, carrera profesional y provisión de puestos de trabajo de los empleados públicos. Planificación de recursos humanos. Ordenación de los puestos de trabajo: las relaciones de puestos de trabajo.
- 41.— La adquisición y pérdida de la relación de servicios. Situaciones administrativas. Régimen retributivo de los funcionarios públicos. Régimen retributivo del personal laboral.
- 42.— Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Negociación colectiva, representación y participación institucional. Régimen disciplinario.
- 43.— El contrato de trabajo. Elementos de la relación contractual. Modalidades. Las modificaciones del contrato de trabajo. Suspensión y extinción del contrato de trabajo.
- 44.— Jornada, permisos y licencias de los empleados públicos. Derechos de representación colectiva de los empleados públicos. Órganos de representación del personal funcionario. Órganos de representación del personal laboral.
- 45.— Prevención de Riesgos Laborales: normativa, obligaciones de la empresa y el trabajador. Los Servicios de Prevención. Comité de Seguridad y Salud. Los Delegados de Prevención.
- 46.— Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales: estructura. Ámbito de aplicación. Recursos de las Haciendas Locales. Ingreso de derecho privado. Tributos. Participación de los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Subvenciones. Precios Públicos. Operaciones de crédito
- 47.— Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza y Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Devengo y período impositivo. Gestión.
- 48.— Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Devengo y período impositivo. Gestión.

49.— Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica. Naturaleza y Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Devengo y período impositivo. Gestión.

50.— Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras. Naturaleza y Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Devengo y período impositivo. Gestión.

51.— Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Devengo y período impositivo. Gestión.

52.— Tasas y Precios Públicos. Principales diferencias. Las Contribuciones Especiales.

53.— Imposición y ordenación de tributos locales. Ordenanzas Fiscales. Contenido. Elaboración. Publicación y Publicidad.

54.— El Presupuesto General de las Entidades Locales (I): concepto y características. Principios presupuestarios. Excepciones a los principios presupuestarios.

55.— El Presupuesto General de las Entidades Locales (II). Contenido: documentación básica y documentación complementaria. Las bases de ejecución. Los anexos al presupuesto general. Consolidación del presupuesto.

56.— El Presupuesto General de las Entidades Locales (III). Formación. Aprobación. Régimen de Recursos. Publicación y comunicaciones.

57.— El Presupuesto General de las Entidades Locales (IV). La prórroga presupuestaria: consideraciones, ajustes, modificaciones de crédito y regulaciones al aprobar el presupuesto definitivo.

58.— La Tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. Funciones de la Tesorería. La realización de los pagos: prelación, procedimientos y medios de pago.

59.— La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Protocolo de actuación frente al acoso laboral.

60.— La protección de datos de carácter personal. Regulación y definiciones. Principio de la protección de datos. Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos. La seguridad de la información: principios básicos y requisitos mínimos en el Esquema Nacional de Seguridad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Palacios y Villafranca a 18 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

6W-8891

SALTERAS

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 233 de fecha 7 de octubre de 2021, referido al expediente de modificación de créditos número 30/2021, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con bajas parciales, aprobado inicialmente mediante acuerdo de Pleno ordinario de la Corporación de fecha 30 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado.

Presupuesto de gastos

Capítulo	Descripción	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Modificación 30/2021	Crédito definitivo
1	Gastos de personal	3.067.970,69	92.827,52	3.160.798,21	0,00	3.160.798,21
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.776.945,36	191.305,70	1.968.251,06	31.350,00	1.999.601,06
3	Gastos financieros	19.500,00	0,00	19.500,00	0,00	19.500,00
4	Transferencias corrientes	133.250,00	40.325,63	173.575,63	0,00	173.575,63
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
6	Inversiones reales	12.501,00	3.804.954,81	3.817.455,81	5.000,00	3.822.455,81
7	Transferencias de capital	20,00	70.000,00	70.020,00	0,00	70.020,00
8	Activos financieros	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00
9	Pasivos financieros	156.000,00	229.000,00	385.000,00	0,00	385.000,00
		5.201.187,05	4.428.413,66	9.629.600,71	36.350,00	9.665.950,71

Presupuesto de ingresos

Capítulo	Descripción	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Modificación 30/2021	Crédito definitivo
1	Impuestos directos	2.594.391,47	0,00	2.594.391,47	0,00	2.594.391,47
2	Impuestos indirectos	70.000,00	0,00	70.000,00	0,00	70.000,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	446.700,00	0,00	446.700,00	0,00	446.700,00
4	Transferencias corrientes	2.042.191,71	15.676,54	2.057.868,25	0,00	2.057.868,25
5	Ingresos patrimoniales	16.626,93	126.990,39	143.617,32	0,00	143.617,32

Capítulo	Descripción	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Modificación 30/2021	Crédito definitivo
7	Transferencias de capital	2.000,00	842.861,84	844.861,84	0,00	844.861,84
8	Activos financieros	30.000,00	3.442.884,79	3.472.884,79	36.350,00	3.509.234,79
		5.201.910,11	4.428.413,56	9.630.323,67	36.350,00	9.666.673,67

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Salteras a 3 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

8W-9304

SALTERAS

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 233 de fecha 7 de octubre de 2021, referido al expediente de modificación de créditos número 31/2021, en la modalidad de concesión de crédito extraordinarios financiado con remanente líquido de tesorería, aprobado inicialmente mediante acuerdo de Pleno ordinario de la Corporación de fecha 30 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado.

Presupuesto de gastos

Capítulo	Descripción	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Modificación 31/2021	Crédito definitivo
1	Gastos de personal	3.067.970,69	92.827,52	3.160.798,21	0,00	3.160.798,21
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.776.945,36	222.655,70	1.999.601,06	0,00	1.999.601,06
3	Gastos financieros	19.500,00	0,00	19.500,00	0,00	19.500,00
4	Transferencias corrientes	133.250,00	40.325,63	173.575,63	2.500,00	176.075,63
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
6	Inversiones reales	12.501,00	3.809.954,81	3.822.455,81	0,00	3.822.455,81
7	Transferencias de capital	20,00	70.000,00	70.020,00	0,00	70.020,00
8	Activos financieros	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00
9	Pasivos financieros	156.000,00	229.000,00	385.000,00	0,00	385.000,00
		5.201.187,05	4.464.763,66	9.665.950,71	2.500,00	9.668.450,71

Presupuesto de ingresos

Capítulo	Descripción	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Modificación 5/2021	Crédito definitivo
1	Impuestos directos	2.594.391,47	0,00	2.594.391,47	0,00	2.594.391,47
2	Impuestos indirectos	70.000,00	0,00	70.000,00	0,00	70.000,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	446.700,00	0,00	446.700,00	0,00	446.700,00
4	Transferencias corrientes	2.042.191,71	15.676,54	2.057.868,25	0,00	2.057.868,25
5	Ingresos patrimoniales	16.626,93	126.990,39	143.617,32	0,00	143.617,32
7	Transferencias de capital	2.000,00	842.861,84	844.861,84	0,00	844.861,84
8	Activos financieros	30.000,00	3.479.234,79	3.509.234,79	2.500,00	3.511.734,79
		5.201.910,11	4.464.763,56	9.666.673,67	2.500,00	9.669.173,67

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Salteras a 3 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

8W-9305

TOMARES

Don José María Soriano Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en acuerdo adoptado al tratar el punto número 6 del orden del día de la sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas.

El expediente queda sometido a información pública en el Departamento de Gestión Tributaria-Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Tomares, sito en la calle de la Fuente número 10, durante treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Tomares a 3 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José María Soriano Martín.

8W-9347

TOMARES

Don José María Soriano Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en acuerdo adoptado al tratar el punto número 7 del orden del día de la sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El expediente queda sometido a información pública en el Departamento de Gestión Tributaria-Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Tomares, sito en la calle de la Fuente número 10, durante treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Tomares a 3 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José María Soriano Martín.

8W-9348

TOMARES

Don José María Soriano Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en acuerdo adoptado al tratar el punto número 8 del orden del día de la sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.

El expediente queda sometido a información pública en el Departamento de Gestión Tributaria-Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Tomares, sito en la calle de la Fuente número 10, durante treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Tomares a 3 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José María Soriano Martín.

8W-9354

UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía núm. 1299/2021 de 2 de noviembre, se ha elevado a definitivo conforme el artículo 38 del Real Decreto Ley 500/1990 y artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el acuerdo plenario de 30 de septiembre del 2021, relativo a la modificación presupuestaria 34/2021 en la modalidad de crédito extraordinario, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el portal de transparencia y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 233 de 7 de octubre del 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Crédito extraordinario

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito (€)
Progr.	Económica		
171.10	831.00	Préstamos a l/p. Anticipos reintegrables al personal	2.280,00
Total modificación			2.280,00

Bajas

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito (€)
Progr.	Económica		
920.40	130.00	Conservación de edificios públicos. Retribuciones básicas	2.280,00
Total modificación			2.280,00

En Umbrete a 2 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

Mediante resolución de Alcaldía núm. 1296/2021 de 2 de noviembre, se ha elevado a definitivo conforme el artículo 38 del Real Decreto Ley 500/1990 y artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el acuerdo plenario de 30 de septiembre del 2021, relativo a la modificación presupuestaria 35/2021 en la modalidad de crédito extraordinario, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el portal de transparencia y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 233 de 7 de octubre del 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Crédito extraordinario

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito (€)
Progr.	Económica		
920.40	622.06	Conservación de edificios públicos. Cerramiento centro cívico	15.700,00
163.10	622.09	Limpieza viaria. Construcción perreras	5.000,00
Total modificación			20.700,00

Bajas

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito (€)
Progr.	Económica		
153.20	160.00	Pavimentación vías públicas. Seguridad Social	20.700,00
Total modificación			20.700,00

En Umbrete a 2 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

Mediante resolución de Alcaldía núm. 1295/2021 de 2 de noviembre, se ha elevado a definitivo conforme el artículo 38 del Real Decreto Ley 500/1990 y artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el acuerdo plenario de 30 de septiembre del 2021, relativo a la modificación presupuestaria 35/2021 en la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de diferente área de gasto, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el portal de transparencia y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 233 de 7 de octubre del 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Transferencia negativa</i>	<i>Importe (euros)</i>	<i>Transferencia positiva</i>	<i>Importe (euros)</i>
Limpieza viaria. Otras remuneraciones 163.10/130.02	15.000,00	Gestión del patrimonio. Mejora obras en Teatro. 933.10/622.04	25.000,00
Limpieza viaria. Seguridad social 163.10/160.00	16.500,00	Conservación de edificios. Mantenimiento. 920.40/212.00	4.000,00
		Secretaría. Servicio de Telecomunicaciones. 920.10/222.00	2.500,00
Total	31.500,00	Total	31.500,00

En Umbrete a 2 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

15W-9300

UTRERA

Se hace saber, Que el Ayuntamiento de Utrera en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar provisionalmente, las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los impuestos que se indican a continuación, y cuya redacción final se adjuntan como anexos a esta Propuesta:

1.—OF01 Impuesto sobre Bienes Inmuebles

«Artículo 2.º

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,624 por 100.
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en el 1,16 por 100.
3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los inmuebles de características especiales queda fijado en el 1,3 por 100.
4. Se establece un recargo del 50% en la cuota líquida del IBI a aquellos inmuebles urbanos de uso residencial, que siendo propiedad de entidades financieras, sus inmobiliarias o similares, se encuentren desocupados con carácter permanente.»

2.—OF04 Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica

«Artículo 1.º

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre los vehículos de Tracción Mecánica aplicable a este Municipio queda fijado en el 1,9, según el siguiente detalle:

<i>A) Turismos:</i>	
De menos de 8 caballos fiscales	1,90
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,90
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,90

<i>A) Turismos:</i>	
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,90
De 20 caballos fiscales en adelante	1,90
<i>B) Autobuses:</i>	
De menos de 21 plazas	1,90
De 21 a 50 plazas	1,90
De más de 50 plazas	1,90
<i>C) Camiones:</i>	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	1,90
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	1,90
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	1,90
De más de 9.999 kg de carga útil	1,90
<i>D) Tractores:</i>	
De menos de 16 caballos fiscales	1,90
De 16 a 25 caballos fiscales	1,90
De más de 25 caballos fiscales	1,90
<i>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</i>	
De menos de 1.000 y más de 750 kg de c. útil	1,90
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	1,90
De más de 2.999 kg de carga útil	1,90
<i>F) Otros vehículos:</i>	
Ciclomotores	1,90
Motocicletas hasta 125 c.c.	1,90
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1,90
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	1,90
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	1,90
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	1,90»

«Artículo 5.º 2.

2. Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota incrementada del impuesto:

- Una bonificación del 100 por 100 para los vehículos históricos.
- Una bonificación del 40% para toda clase de vehículos que utilicen motores eléctricos, y del 20% para los que utilicen motores bimodales o híbridos.

Estos beneficios se practicarán de oficio o a instancia de parte».

«Anexo I: Cuota tributaria (en euros)

<i>A) Turismos:</i>	
De menos de 8 caballos fiscales	23,98
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	64,75
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	136,69
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	170,26
De 20 caballos fiscales en adelante	212,80
<i>B) Autobuses:</i>	
De menos de 21 plazas	158,27
De 21 a 50 plazas	225,42
De más de 50 plazas	281,77
<i>C) Camiones:</i>	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	83,33
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	158,27
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	225,42
De más de 9.999 kg de carga útil	281,77
<i>D) Tractores:</i>	
De menos de 16 caballos fiscales	33,57
De 16 a 25 caballos fiscales	52,76
De más de 25 caballos fiscales	158,27
<i>e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</i>	
De menos de 1.000 y más de 750 kg de c. útil	33,57
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	52,76
De más de 2.999 kg de carga útil	158,27

F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	8,40
Motocicletas hasta 125 c.c.	8,40
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	14,38
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	28,78
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	57,51
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	115,10»

Segundo.—Anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

Tercero.—Exponer al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL.

Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.utrera.org el texto de la ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 e), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1 e), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto.—En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Quinto.—Dese traslado del presente Acuerdo al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Utrera a 2 de noviembre de 2021.—El Secretario, Juan Borrego López.

4W-9297

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valencina de la Concepción a 3 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

8W-9352

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es